

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto declarando jubilado a D. Fernando Vara Fengas, Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba.—Página 1666.

Otro trasladando a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba a D. León Muñoz-Cobo y Esteban, que sirve igual cargo en la de Cádiz.—Página 1666.

Otro ídem a la ídem id. de Cádiz a D. Manuel Gandarias Blanco, que lo es de la de Huelva.—Página 1666.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón a D. Juan Francisco Marín Gutiérrez, Teniente fiscal de la de Palma.—Página 1666.

Otro ídem para la ídem de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma a D. Eduardo Prado Vaqueró, Fiscal de la provincial de Lugo.—Página 1666.

Otro ídem para la ídem de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo a D. Gustavo Varela y Rado, Teniente fiscal de la de La Coruña.—Página 1666.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de ascenso a don Tomás García Zamudio, Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga.—Página 1666.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva a D. Tomás García Zamudio, Teniente fiscal de la de Málaga.—Página 1667.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Antonio Taboada Tundidor, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 1667.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de

Palencia a D. Antonio Taboada Tundidor, Abogado fiscal de la de Málaga.—Página 1667.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Joaquín Victoriano Aventín y Vidal, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz.—Página 1667.

Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de Vegueta a D. Julián Forniés Pallarés, Juez de primera instancia de Cartagena.—Página 1667.

Otra promoviendo en el turno primero al Juzgado de primera instancia de Cartagena a D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.—Página 1667.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan a D. Francisco González Palomino, Juez de primera instancia, electo, de Llanes.—Página 1667.

Otra ídem al ídem de Llanes a D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Santoña.—Página 1667.

Otra promoviendo en el turno segundo al Juzgado de primera instancia de Santoña a D. Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia de Sós.—Página 1667.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Bande a D. Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de La Cañiza.—Páginas 1667 y 1668.

Otra ídem al ídem de Infiesto de Berbio a D. Serapio Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Mar.—Página 1668.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo una subvención de 100.000 pesetas anuales con destino a la amortización del empréstito de millón y medio de pesetas que la Diputación provincial de Granada va a emitir para la construcción de una leprosería destinada a recoger los enfermos de lepra naturales de las ocho provincias andaluzas.—Página 1668.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se anuncie a concurso-oposición una plaza de Jefe de la Sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación, examen y valoración de sueros, vacunas y reactivos diagnósticos.—Páginas 1668 a 1674.

Otras concediendo licencia y prórroga en la misma por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 1674.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de León y destino en Astorga a D. Florentino Redondo Sánchez.—Página 1674.

Otras ídem Aspirantes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a los señores que se mencionan.—Páginas 1674 y 1675.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Diego Brocardo y Forcades Profesor auxiliar de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.—Página 1675.

Otra declarando con derecho al percibo de la gratificación de residencia, que en cada caso se indica, a los Maestros nacionales de primera enseñanza que figuran en la relación que se inserta.—Página 1675.

Otra concediendo la gratificación por residencia del 30 por 100 de los respectivos sueldos o haberes mensuales al personal docente de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife que se indica.—Páginas 1675 a 1685.

Otras autorizando a los Directores de los Institutos de Toledo y San Sebastián para que concedan matrícula gratuita a los alumnos que se mencionan.—Página 1685.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Director general

de Obras públicas D. Rodolfo Gelabert y Viana.—Página 1685.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando Profesor especial de Inglés de la Escuela Industrial de Madrid a D. Daniel López y López, Catedrático numerario de dicha asignatura en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte.—Página 1686.

Administración Central.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—*Petición de auxilio para las industrias que se mencionan.*—Página 1686.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber su-

frido extravió la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 3.868 de 20.538,13 pesetas, emitida a favor del Ayuntamiento de Ulea (Murcia).—Página 1686.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de la Sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación.—Página 1686.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando que el Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, fué nombrado por Real orden de 18 de Noviembre último.—Página 1686.

Idem que el ídem para juzgar los ejercicios de las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Pa-

tología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, fué nombrado por Real orden de 18 de Noviembre último.—Página 1687.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un ferrocarril funicular al monte Uña en San Sebastián (Guipúzcoa), sin subvención de interés por el Estado.*—Página 1687.

Otorgando a la Sociedad inmobiliaria del monte Uña la concesión del ferrocarril funicular al monte Uña, sin subvención ni garantía de interés por el Estado.—Página 1688.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Final del pliego 33 y principio del 34.*

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Vara Fengas, Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por don León Muñoz-Cobo y Esteban, Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Córdoba, vacante por jubilación de D. Fernando Vara.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gandarias Blanco, Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle a igual plaza de la de Cádiz, vacante por haber sido también trasladado D. León Muñoz-Cobo.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal, y atendiendo a las conveniencias del servicio.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por defunción de D. Vicente Sales, a D. Juan Francisco Marín Gutiérrez, Teniente fiscal de la de Palma.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal, y atendiendo a las conveniencias del servicio.

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Palma, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Juan Francisco Marín, a don Eduardo Prada y Vaquero, Fiscal de la provincial de Lugo.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal y atendiendo a las conveniencias del servicio,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lugo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eduardo Prada, a D. Gustavo Varela y Radio, Teniente fiscal de la de La Coruña.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso en la vacante producida por jubilación de D. Fernando Vara, a don Tomás García Zamudio, Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, declarados aptos para el ascenso por el Consejo fiscal.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por traslación de D. Manuel Gandarias, a don Tomás García Zamudio, Teniente fiscal de la de Málaga.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por defunción de D. Vicente Sales, a D. Antonio Taboada Tundidor, Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, declarados aptos para el ascenso por el Consejo fiscal.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo don Guillermo Navarro, a D. Antonio Taboada Tundidor, Abogado fiscal de la de Málaga.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido don Tomás García, a D. Joaquín Victoriano Aventín y Vidal, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz, que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase, entre los declarados aptos para el ascenso por el Consejo fiscal y que deberá continuar desempeñando el mis-

mo destino que sirve en la actualidad.

Dado en Palacio a veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito de Vegueta, de esa población, de término, en la provincia de Canarias, vacante por promoción de D. Emilio Gómez, a D. Julián Forniés Pallarés, Juez de primera instancia de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de Cartagena, de término, en la provincia de Murcia, vacante por traslación de D. Julián Forniés, a D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría entre los funcionarios declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan, de ascenso, en la provincia de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Pablo Santolaya, a D. Francisco González Palomino, Juez de primera instancia electo de Llanes,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Llanes, de ascenso, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado el electo, D. Francisco González, a D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Santoña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley Adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Santoña, de ascenso en la provincia de Santander, vacante por traslación de D. Rodrigo Valdés Peón, a D. Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia de Sos, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, entre los funcionarios declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Bande, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por promoción de D. Apolinario de Cáceres, a D. Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de La Cañiza.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

En su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Infiesto de Berbio, de entrada, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Serapio del Casero, a D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el interés puesto por la Diputación provincial de Granada en adquirir y preparar terrenos de excelentes condiciones para la construcción de una leprosería regional andaluza, facilitando así la realización del proyecto acordado con este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Ministerio de la Gobernación conceda una subvención de 100.000 pesetas anuales con destino a la amortización del empréstito de millón y medio de pesetas que dicha Diputación va a emitir para la construcción de una leprosería destinada a recoger los enfermos de lepra naturales de las ocho provincias andaluzas, siendo dicha subvención también aplicable al pago de los intereses del capital derramado durante el período de amortización, con la condición precisa de que este auxilio económico del Estado no se haga efectivo hasta la formalización del empréstito.

2.º Que una vez liquidado éste, y en pleno funcionamiento la leprosería, el Ministerio de la Gobernación continuará subvencionando dicho establecimiento en la cuantía y forma que consientan los recursos del presupuesto.

3.º Que la Diputación provincial de Granada se comprometa a reservar al Ministerio de la Gobernación diez plazas gratuitas destinadas a enfermos leprosos no procedentes de las provincias andaluzas y designados por la Dirección general de Sanidad.

4.º Que el incumplimiento por parte de la Diputación expresada de cualquiera de las formalidades precisas a la emisión y amortización del empréstito citado, de modificaciones que pudieran ser causa de irregularidad en el funcionamiento o de insuficiencia en los servicios de la mencionada leprosería, sea suficiente para la suspensión del auxilio económico a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la presente disposición y para la instrucción del oportuno expediente de reintegros al Estado y depuración de responsabilidades.

5.º Que las estancias de los leprosos procedentes de las siete provincias andaluzas restantes sean satisfechas a la Diputación de Granada con cargo a la Caja Central de fondos provinciales, que la descontará de las cantidades que hayan de abonar a las Diputaciones respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, en lo referente a la provisión de las plazas que se han de asignar a la Sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación, examen y valoración de sueros, vacunas y reactivos diagnósticos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de Sanidad se anuncie a concurso-oposición una plaza de Jefe de la Sección de Serología del mencionado Instituto técnico, dotada con la gratificación de 12.000 pesetas y quinquenios de 1.000 pesetas y dos plazas de Ayudantes técnicos de la misma Sección, dotada con la gratificación anual de 10.000 pesetas y 1.000 pesetas por quinquenio.

2.º Las gratificaciones expresadas se satisfarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926.

3.º El desempeño de las plazas

mencionadas será incompatible con cualquier cargo u ocupación que se relacione directa o indirectamente con laboratorios o entidades destinadas a la preparación y comercio de los productos señalados en los Reales decretos de creación del expresado Instituto.

4.º El Jefe y Ayudantes técnicos de la Sección de Serología no podrán ser declarados cesantes sino en virtud de expediente gubernativo instruido con audiencia del interesado, por faltas de moralidad, desobediencia o negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

5.º Oportunamente y a propuesta de esa Dirección general serán designados los Jueces que han de formar el Tribunal para este concurso-oposición.

6.º Por esa Dirección general se publicará el reglamento y programa por que ha de regirse este concurso-oposición, así como cuantas disposiciones complementarias se juzguen pertinentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Reglamento y programa que han de regir el concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe y dos de Ayudantes técnicos de la Sección de Serología del Instituto de Comprobación.

1.º Terminado el plazo para la admisión de instancias, el Tribunal, previo examen de la documentación, publicará una relación nominal de los declarados aptos. Los aspirantes que no hubiesen cumplido alguna de las condiciones exigidas, serán eliminados, especificando la causa, sin que contra esta resolución pueda apelarse.

2.º El Tribunal acordará y publicará en la forma acostumbrada de anuncio expuesto en la Dirección general de Sanidad el día, local y hora en que se efectuará el sorteo de los opositores admitidos, y se expondrá también al público una relación con el número que le haya correspondido a cada aspirante.

3.º La fecha acordada por el Tribunal y la hora en que han de comenzar los ejercicios se anunciará con veinticuatro horas de anticipación, cuando menos.

4.º Los ejercicios de oposición serán tres, uno teórico y dos prácticos, verificándose estos últimos en presencia de dos Jueces, por lo menos.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito, en el tiempo de cuatro horas, como máximo, a un te-

ma sacado a la suerte entre los que integran el programa que a continuación se publica; la lectura de este ejercicio ante el Tribunal será pública.

El primer ejercicio práctico consistirá en la resolución de un problema de los que integran el programa, a cuyo fin el Tribunal seleccionará los que estime más adecuados para este objeto, y cada opositor, en el momento de actuar, sacará a la suerte uno de ellos.

El segundo ejercicio práctico consistirá en el análisis de comprobación de un suero, una vacuna o un reactivo biológico, que designará y entregará el Tribunal; el problema será análogo o distinto para todos los opositores, según el Tribunal lo estime pertinente.

Para los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, de los opositores a la plaza de Veterinario, el Tribunal eliminará del programa las lecciones números 2, 7, 12, 13, 25, 27, 44, 46, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 85.

5.º Para dar cuenta de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán una sucinta nota, en la cual especificarán los procedimientos seguidos en la investigación, su crítica y resultados.

6.º Al terminar la lectura de las notas de los ejercicios prácticos, el Presidente del Tribunal declarará públicamente la solución del problema.

7.º El tiempo y condiciones en que han de efectuarse los ejercicios prácticos serán acordados por el Tribunal, y éste proporcionará a los aspirantes los medios y material necesario.

8.º A la terminación de cada ejercicio se procederá a la clasificación por puntos de los aspirantes; para actuar en el ejercicio siguiente es condición precisa que el opositor obtenga, por lo menos, quince puntos.

9.º Cada uno de los Jueces podrá adjudicar, como máximo, cinco puntos en cada ejercicio.

10. Para la propuesta definitiva atenderá el Tribunal no solamente a la suma de puntos de cada opositor, sino también a los méritos científicos y condiciones morales de los aspirantes.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la propuesta correspondiente a la Dirección general de Sanidad, bien entendido que el número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas. Entre los comprendidos en la propuesta, el Ministro de la Gobernación designará el que ha de ocupar la plaza de Jefe de la Sección de Serología.

12. Los aspirantes que no comparecieran en cuanto les correspondiera se entenderá que renuncian a tomar parte en los ejercicios, aunque la ausencia sea motivada por enfermedad.

13. Por la Dirección general de Sanidad se resolverán cuantas consultas y dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Reglamento.

Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—
El Director general, F. Murillo.

PROGRAMA

1

Determinación de una bacteria.—Marcha a seguir por sus caracteres morfológicos y biológicos para ser clasificada una bacteria.

2

Metabolismo de las bacterias.—Naturaleza química de los procesos metabólicos bacterianos.—Oxidaciones, Reducciones.—Hidratación y deshidratación.—Polimeración.—Síntesis. Metabolismo de las sustancias orgánicas.—Hidratos de carbono.—Fermentación de la manita y otros hidratos de carbono.—Formación de ácidos fórmico, acético, butírico, láctico, etc.—Utilización de los ácidos orgánicos como fuente de carbono.—Albuminoides.—Desintegración de los mismos. Productos de su desintegración.—Aminoácidos de las series grasa y aromática.—Desintegración de urea y bases púricas.—Sus mecanismos químicos.

3

Generalidades sobre la nutrición de las especies bacterianas patógenas.—Estudios de los distintos grupos de sustancias nutritivas para la bacteria. Influencia de la concentración molecular e hidrogeniónica del medio. Generalidades sobre los productos del metabolismo bacteriano, especialmente de las bacterias patógenas.—Acción fermentativa.—Su importancia en Medicina.—Putrefacciones.—Antagonismo y simbiosis con cultivos de varias especies, en el mismo medio.—Su relación con las infecciones mixtas.

4

Principales animales de experimentación de los laboratorios, y cuidados especiales que reclaman.—Enfermedades más frecuentes que padecen.—Contención mecánica de los sujetos de experimentación, y descripción de los principales aparatos utilizados para la sujeción del conejo, conejillo de indias, perro, gato, etc.—Contención fisiológica de los animales de experimentación.—Técnica de la anestesia con el éter, cloroformo, mezclas anestésicas e hidrato de cloral, en el conejo común, etc., etc.—Técnica que requieren las inyecciones intravenosas de cloral en los animales.—Dosis.—Inoculación de los animales de laboratorio y sus variantes según la vía de introducción.—Observación de los animales inoculados.—Modificaciones generales que se refieren al hábito exterior.—Calorificación, circulación, respiración, secreciones, etc., etc., en relación con las principales infecciones experimentales.—Autopsias en los animales de experimentación.—Técnica para la apertura de cavidades torácica, abdominal y craneana en el conejo común y conejillo de indias.

5

Recolección de productos patológicos en los animales de laboratorio.—Técnica para los productos de las ea-

vidades esplánicas y de los órganos que contienen.—Apreciación de lesiones.—Anemia.—Hiperemia, inflamación y supuración.—Estudio anatómico-patológico de estos procesos.—Técnica de inclusiones, cortes y coloración para estudios histológicos.

6

Sangre.—Propiedades físicas.—Color, opacidad, olor, temperatura, cantidad.—Viscosidad.—Densidad.—Punto de congelación.—Caracteres químicos.—Alcalinidad.—Composición química.—Gases.—Extracción y análisis de los gases de la sangre.—Composición general de los gases de la sangre y estado de los mismos.—Estado coloidal de la sangre.—Cantidad de sangre en diversos animales.

7

Composición química de la sangre. Materias colorantes, ferruginosas y sus derivados.—Síntesis química de estos derivados.—Métodos de investigación y dosificación.—Materias colorantes biliares.—Sus productos de desintegración.—Determinación cuantitativa en el suero sanguíneo.—Métodos fundados en la inspección del suero; en su transformación en biliverdina; en la acción del grupo diazoico sobre la bilirrubina.

8

Velocidad de sedimentación.—Factores que la regulan.—Fórmula de Stokes.—Concepto acerca del estado físico-químico de la sangre en relación con la velocidad de sedimentación.—Causas que retardan la velocidad de sedimentación.—Observación microscópica de los fenómenos de catóforesis en la sangre.—Influencia de la magnitud de los hematíes en la velocidad de sedimentación.—Acciones eléctricas y coloido-químicas.—Influencia de los albuminoides y sus derivados y de los lípidos.—Influencia de los mismos en la velocidad de sedimentación.—Aplicaciones de este fenómeno en las infecciones y en la patología médica.—Metodología para su determinación.

9

Coagulación de la sangre como fenómeno microscópico y causas a que se ha atribuido antiguamente.—Determinación del tiempo de coagulación.—Substancias que aumentan o disminuyen la coagulabilidad de la sangre.—Estudio químico de la coagulación del plasma y medios por los cuales puede demostrarse que en él residen los factores de formación de fibrina.—Acción del frío, plasma parafinado, plasma de vena y de calcificación.—Identidad de factores en la coagulación del plasma y de la sangre total.—Factores de coagulación.—Esencia de la coagulación.—Condiciones que favorecen o impiden la coagulación del plasma.—Acciones trombotoplásticas.—Idem de la trombina.—Mecanismo de la coagulación de la sangre completa.—Origen de los constituyentes de la fibrina.

10

Elementos sólidos de la sangre.—Glóbulos rojos.—Formas normales y patológicas.—Medida de la resistencia globular.—Glóbulos blancos.—Diversos tipos.—Fórmulas leucocitarias.—Su significación.—Fagocitosis y su mecanismo e intervención en los fenómenos de inmunidad.

11

Suero sanguíneo.—Su labilidad.—Su composición.—Determinación de cloruros y del fósforo.—Idem de los cationes que entran en su composición.—Sustancias orgánicas del suero.—Glucógeno y glucosa.—Métodos químicos y químico-colorimétricos para la determinación de glucosa.—Esencia de las oxidaciones bioquímicas.—Glucolisis.—Papel del aldehído en el metabolismo intermediario.—Determinación de colestérina.

12

Determinación del nitrógeno residual.—Determinación cuantitativa de la urea.—Ácido úrico.—Génesis.—Determinación cuantitativa.—Metilación en el organismo.—Desaminación de los amino ácidos por reducción, oxidación e hidrólisis.

13

Albuminoides.—Síntesis y degradación de los albuminoides.—Concepto de albumosas y peptonas.—Núcleo de albuminoides.—Diversidad de albuminoides.—Productos de desintegración albuminoidea de naturaleza coloidal.—Globulinas.—Paraglobulinas.—Euglobulinas.—Pseudoglobulinas.—Fibrinoglobulina.—Propiedades de las globulinas.—Relación de estos albuminoides con los anticuerpos del suero inmune.—Albumina cristalizada.

14

Determinación cuantitativa de albuminoides.—Métodos físicos y químicos para la determinación cuantitativa de albuminoides.—Determinación cuantitativa de globulinas.—Importancia de estas determinaciones en serología y en el control oficial de los sueros terapéuticos.

15

Coloides.—Concepto acerca de los coloides.—Métodos de investigación de coloides.—Suspensión, emulsión y solución.—Sol y Gel.—Sistemas dispersos.—Sistemas homogéneos y heterogéneos.—Difusión de los sistemas dispersos.—Coeficiente de difusión.—Filtración y ultrafiltración en los sistemas dispersos.—Dialisis.—División de los coloides.—Propiedades cinéticas.—Movimiento browniano.—Velocidad del movimiento molecular.—Propiedades ópticas.—Fenómeno de Tyndall y ultramicroscopio.

16

Propiedades eléctricas.—Cataforesis.—Velocidad cataforética.—

Precipitación del coloide por electrolitos.—Floculación.—Fenómeno eléctrico de la floculación.—Fases de la floculación.—Reversibilidad e irreversibilidad.—Teorías sobre el fenómeno de la floculación.—Fenómenos de floculación en los albuminoides.—Imbibición.—Coloides protectores.—Catalisis.—Estudio físico químico de los fenómenos catalíticos.

17

Fermentos.—Su concepto e importancia en biología e inmunidad.—Propiedades generales de los fermentos.—Mecanismo de su acción.—Leyes que regulan su acción.—División de los fermentos.—Inhibición del poder fermentativo.—Paralizadores.—Mecanismo de su acción.—Su relación con la inmunidad.—Combinación del fermento con el substratum.—Influencia de la estructura química del mismo.—Especificidad.—Su importancia en inmunidad.—Cofermentos y antifermentos.

18

Papel de los fermentos en la lucha contra el microbio.—Metodología para revelar los fermentos.—Método de dialisis.—Detalles técnicos para obtener buenos resultados.—Método óptico.—Preparación y valoración de las peptonas y demás detalles técnicos.—Método de determinación cualitativa de los productos de desintegración albuminoidea.—Método de ultrafiltración para separar las sustancias coloidales y no coloidales del suero.—Método interferométrico.—Otros métodos de estudiar los fermentos del suero.

19

Inmunidad.—Concepto general.—Su desarrollo histórico.—Formas de inmunidad.—Inmunidad debida a falta de receptores.—Debida a absorción del veneno en órganos inaccesibles.—Debida a fijación del veneno en las células.—Teorías acerca de la inmunidad.—Teoría de las cadenas laterales (Ehrlich).—Teorías físico-químicas (Landsteiner, Traube, Kassowitz, etcétera).

20

La físico-química en la inmunidad.—Difusión y medición de su potencial.—Presión osmótica y su medición.—Electrolisis.—Teoría de Arrhenius.—Leyes actuales y potenciales.—Concentración iónica.—Unidad de medida y modo de expresión.—Relación entre concentración iónica y colorantes indicadores.—Constante de disociación del agua.—Reguladores.—Determinación de la concentración iónica con y sin reguladores, mediante indicadores, y principio de la determinación de concentración hidrogeniónica en una solución cualquiera.—Su determinación en cantidades escasas de líquidos.—Teoría del cambio de color de los indicadores.

21

Inmunidad no específica.—Concepto de activación.—Aumento de resis-

cia.—Concepto verdadero de inmunidad no específica.—Aumento de anticuerpos específicos con agentes no específicos.—Su influencia en los distintos tipos de anticuerpos.—Determinación cuantitativa de la acción de los agentes no específicos.—Formas de inmunización no específica.—Proteinoterapia.—Vacunoterapia y microbioterapia.—Aumento de anticuerpos específicos con agentes químico-orgánicos.—Idem con sales inorgánicas e influencia de los cationes y de los sistemas periódicos.—Mecanismo de su acción.

22

Antígeno.—Propiedades físico-químicas del antígeno.—Naturaleza coloidal del antígeno.—Influencia de las propiedades coloidales del antígeno en su acción antigénica.—Influencia de la magnitud de las micelas en las propiedades del antígeno.—Especificidad del antígeno.—Bases químicas de la especificidad.—Clases de especificidad.—Pluralidad del antígeno.—Cambio en las propiedades del antígeno por la introducción en el mismo de grupos funcionales orgánicos.—Antígenos formados por mezclas complejas.—Antígenos con propiedades físicas y medios físicos y químicos de anularlas.

23

Venenos bacterianos.—Acción tóxica.—Endotoxinas.—Toxinas.—Tipos de toxinas (animales, vegetales y bacterianas).—Métodos serológicos de revelar la acción tóxica.—Naturaleza de las toxinas y mecanismo de su acción.—Complejidad química del componente tóxico.—Neurotoxina.—Modificaciones del componente por acción química.—Hemotoxinas.—Determinación del poder hemotóxico de las hemotoxinas.

24

Toxina diftérica.—Constitución de la toxina diftérica.—Concepción de Ehrlich acerca de los supuestos grupos de la toxina y transformación de la misma en otros derivados.—Acción de las toxinas.—Cálculos de las unidades de toxinas.—Espectro de la toxina diftérica.—Interpretación de los espectros de distintas toxinas diftéricas.—Unidad tóxica.—Curso en la producción de la toxina diftérica.—Expresión gráfica de la misma.—Etoxina y plasmonecrosina.—Obra científica española sobre esta importante cuestión.

25

Toxina tetánica.—Su labilidad e importancia de este hecho para la medición del suero y para la concepción del fenómeno de saturación.—Conservación de la toxina.—Acción de los agentes físicos y químicos sobre la toxina tetánica.—Sensibilidad de los animales e influencia del modo de aplicarla.—Tiempo de incubación.—Reforzamiento de su acción tóxica.—Mecanismo de la acción tóxica y teorías respecto a su acción.—Toxina del carbunco sintomático.—Toxina disintérica.—Toxina del botulismo.—Toxina colérica y de otros vibriones.—Estafilolisina.—Toxinas animales.

26

El microbio en la infección.—Influencia del poder reaccionante del organismo. — Virulencia. — Virulencia en las distintas especies animales. Concepto de la virulencia.—Adaptación a los órganos de un mismo animal.—Clasificación de Beil respecto al microbio.—Importancia de estas condiciones en las propiedades del antígeno.—Metodología en la inmunización.—Fundamentos de la inmunización y mecanismo físico-químico de la inmunización.—Inmunización activa e inmunización con células vivas y virulentas.—Obra científica española.—Su empleo en terapéutica específica humana y veterinaria.—Inmunización con cultivos virulentos atenuados.—Métodos de atenuación.

27

Inmunización con extractos bacterianos.—Generalidades sobre su empleo. — Inmunización fraccionada.—Definición de la misma.—Inmunización con acresinas.—Metodología.—Inmunización con productos del metabolismo bacteriano.—Separación de los productos del metabolismo bacteriano. — Anatoxinas.—Preparación de las anatoxinas.—Inmunización con venenos vegetales.—Inmunización con productos de procedencia animal.—Conservación de los anticuerpos.

28

Marcha de la inmunización.—Dosificación del antígeno.—Por número de anillitas calibradas.—Por número de tubos o placas de cultivos.—Método de centrifugación de Herlich.—Método diafanométrico.—Método colorimétrico de Zelikow.—Recuento en cámara. Recuento en mezcla con sangre, según Wright.—Método por pesada.—Influencia de la dosificación bien encauzada en la inmunización.—Normas en el curso de una inmunización.

29

Anticuerpos.—Origen del anticuerpo.—Lugar de producción.—Papel de los órganos linfoides.—Fases en la producción de anticuerpos.—Fase negativa.—Esencia de las reacciones de inmunidad.—Técnica general de la obtención de anticuerpos.—Técnica de la obtención en animales grandes y pequeños.—Vías de inyección y su técnica.—Momento de la sangría.—Técnica de la sangría. — Sangrías de prueba en animales grandes y pequeños.—Sangría en blanco.—Recogida del suero.—Conservación del suero.—Preparación de los distintos tipos de anticuerpos.

30

Aislamiento de los anticuerpos.—Métodos de aislamiento en los distintos anticuerpos.—Separación de albúmina y globulinas.—Concentración de cationes metálicos.—Métodos de Buchner, etc., Pinkus, para la concentración del suero antidiftérico.—Método

de Brieger, H. Krause, Gibson, H. Banzhaf y otras.—Aislamiento de anticuerpos en líquidos orgánicos que no sean suero sanguíneo

31

Antitoxinas.—Su agrupación entre los distintos anticuerpos, dentro de las doctrinas de inmunidad.—Antitoxinas bacterianas.—Antitoxinas de venenos animales.—Antihemotoxinas.—Reconocimiento de las antitoxinas.

32

Aglutininas.—Reacción de aglutinación.—Su mecanismo.—Especificidad de la reacción.—Aglutinación de grupo.—Prueba de Castellani.—Aglutinación paradójica.—Preparación de sueros aglutinantes.—Preparación de emulsiones.—Aglutinación microscópica.—Idem macroscópica.—Determinación del título de aglutinación de un suero.—Sus variantes según las razas de un mismo germen.—Aglutinación no específica.—Dada una emulsión bacteriana determinar su especie por la aglutinación.—Dado un suero determinar su potencial por la aglutinación. — Condiciones precisas para que tenga valor.—Aglutinoscopia.

33

Precipitinas.—Reacción de precipitación, precipitógeno y precipitina.—Preparación de sueros precipitantes. Idem del antígeno.—Técnica de la reacción.—Su valor y especificidad.—Estudios y técnica de Ascoli.

34

Aplicaciones del método de precipitinas.—Diferenciación de sangres.—Identificación de los elementos celulares de la sangre.—Hemoglobina y sus derivados.—Métodos físico y químico.—Métodos biológicos.—Preparación del precipitínogéno.—Obtención del anticuerpo.—Su dosificación y conservación.—Condiciones que ha de reunir el antisuero.—Técnica de la investigación.—Marcha de la investigación.—Marcha de la misma en la diferenciación de carnes.—Marcha de la misma en la diferenciación de otros alimentos y albuminoides.

35

Bacteriotropinas y opsoninas.—Antecedente.—Quimiotaxis en la cavidad peritoneal y en el torrente circulatorio.—Fagocitosis.—Fagocitosis en protozoos y metazoos.—Tipos de fagocitos.—Su origen y relaciones con el sistema endotelio-reticular.—Causas directas de la fagocitosis y su mecanismo.—Digestión intracelular de las bacterias. Paralelismo de las fagocitosis in vitro e in vivo.—Destrucción de las bacterias en el fagocito.—Destrucción de los fagocitos por las bacterias.—Influencias de las condiciones del germen.—Fagocitosis espontánea.—Papel de las clases de leucocitos y otras células en las fagocitosis.—Significación de las fagoci-

tosis y de las sustancias fagocitarias en inmunidad.

36

Bacteriotropinas y opsoninas.—Concepto de estos anticuerpos.—Su determinación, índice opsónico.—Técnica de su determinación.—Aplicación de la determinación del índice opsónico para valorar el potencial de algunos sueros.—Técnica de Neufeld para la determinación de las bacteriotropinas.

37

Hemolisinas.—Constitución completa de las hemolisinas.—Factores que intervienen en la hemólisis y su mecanismo de acción.—Función de la hemolisina.—Amboceptores.—Receptores.—Sistema de receptores del eritrocito.—Policeptores.—Complemento.—Su intervención en la hemólisis.—Reacción de Bordet-Gengou.—Anti-amboceptores.—Anti-complemento. — Mecanismo de las acciones anticomplementarias.—Obtención y conservación del suero hemolítico.

38

Bacteriolisinas. — Fenómeno de Pfeiffer.—Su interpretación.—Bacteriolisis "in vitro".—Valor de la determinación de bacteriolisinas en los sueros para juzgar de su potencial.—Técnica.—Lisinas.—Definición y determinación.—Bactericidas.—Su procedencia y su acción.—Poder bactericida de los sueros.

39

Fijación del complemento.—Metodología general de las reacciones de fijación del complemento.—Reconocimiento de anticuerpos.—Reconocimiento de antígenos.—Relación de las reacciones de precipitación con las de fijación de complemento.—Sensibilización de Bordet y su teoría.—Relaciones cuantitativas de los elementos que entran en la reacción.—Valoraciones de los mismos.—Metodología para el reconocimiento de antígenos y anticuerpos bacterianos.—Aplicaciones de la desviación del complemento al diagnóstico de enfermedades.

40

Diagnóstico serológico del quiste hidatídico.—Diagnóstico serológico de la tuberculosis.—Preparación y titulación del antígeno y de los demás factores de la reacción.

41

Diferenciación de albuminoides por el método de fijación de complemento. Importancia serológica y social de esta cuestión.—Relación de sus fundamentos teóricos con los del método de precipitinas.—Seguridad del método respecto al de precipitinas.—Su especificidad.—Su extraordinaria sensibilidad.—Circunstancias que pueden entorpecer sus resultados.—Metodología.—Preparación y dosificación del antígeno.—Valoración del amboceptor.—Va-

loración del complemento.—Marcha de la técnica para obtener resultados seguros.—Conclusiones que permite sacar la diferenciación de albuminoides en casos de medicina legal.—Necesidad de confirmar los resultados de este método con el de precipitinas y viceversa.

42

Sífilis.—Desarrollo del serodiagnóstico de la sífilis.—Reacción de Wasserman, Hematies y emulsiones homogéneas.—Alexina.—Su naturaleza y titulación.—Amboceptor hemolítico.—Determinación de las dosis utilizables.—Influencia de un exceso de amboceptor.—Determinación con dosis distinta de alexina.—Complemento.—Variabilidad del contenido en complemento de los caviás.—Sus causas.—Unidad aléxica.—Determinación de la dosis utilizable.—Suero del enfermo.—Sus propiedades anticomplementarias.—Intensidad del poder inhibitorio.—Su influencia en la práctica de la reacción y medios de vencer esta dificultad técnica.—Inactivación.—Extractos. Metodología en la preparación de extractos.—Clases de extractos.—Extractos de órganos normales y lúeticos.—Propiedades inhibitorias, hemolíticas y hemotóxicas.—Influencia del alcohol y de otras sustancias en estas propiedades.—Valoraciones aisladas y en presencia de los otros ingredientes.—Práctica de la reacción.

43

Reacciones de labilidad en serología.—Fenómenos de floculación.—Esencia de los mismos.—Algunas reacciones de labilidad.—Reacciones sencillas de combinación lipoidea.—Método óptico de Jacobsthal.—Reacción de Bruck.—Reacción de Sachs-Georgi.—Reacción de Vernes.—Reacción de Hecht.—Reacciones de enturbiamiento de Dold y Meinicke.—Reacción de conglutinación.—Reacción simultánea de conglutinación y hemólisis.—Reacción de coagulación de Hirschfeld-Klinger.—Métodos complejos de floculación y de fijación del complemento.

44

Alergia.—Concepto de la alergia y del estado alérgico.—Alérgenos y su preparación.—Diagnóstico de la alergia.—Concepto de las diatesis constitucionales alérgicas.—Etiología, anatomía patológica.—Sintomatología y terapéutica general y específica de los procesos alérgicos.

45

Anafilaxia.—Definición y mecanismo del proceso anafiláctico.—Su carácter específico.—Anticuerpos anafilácticos.—Su producción y propiedades.—Determinación cuantitativa de los anticuerpos anafilácticos.—Anafilaxis activa y anafilaxis pasiva.—Su demostración.—Antianafilaxia.—Reacciones anafilácticas aplicables a la tuberculosis, sífilis, etc.—Producción experimental de la anafilaxia.—La sensibilización, la reinyección, el shock.—Sintomatología y lesiones de este último.—Estudio de la anafilotoxina.—Su génesis.

Su acción.—Sus propiedades.—Teoría de Friedberger acerca del papel de la anafilotoxina en la patología de las infecciones.

46

Sueroterapia.—Concepto de la sueroterapia.—Diversas finalidades de la sueroterapia.—Sueros normales.—Su manera de obrar sobre el organismo como producto opoterápico y proteínoterápico.—Su obtención.—Sueros preparados.—Clases de suero que comprende este grupo.—Modo de preparación.—Sus aplicaciones.

47

Suero antivenenoso.—Veneno de la serpiente como antígeno para inmunización de animales.—Suero antivenenoso.—Preparación del antígeno.—Curso de la inmunización.—Titulación del suero.—Duración de la inmunidad preventiva por el uso del suero.

48

Suero antidiftérico.—El bacto diftérico.—Producción y conservación de la toxina.—Potencial de la toxina para inmunización.—Titulación.—Producción del suero.—Curso de la inmunización por la toxina, la anatoxina o un método mixto.—Asociación de la toxina.—Ventajas e inconvenientes de cada método de inmunización.—Momento favorable de sangrar los animales.—Métodos de valoración del poder antitóxico.—Su técnica.—Concepto de unidad antitóxica.—Dosis terapéutica por c. c. aceptada como mínima.—Causas de la disminución del potencial del suero.—Sueros concentrados.—Antitoxina purificada y desecada.

49

Suero antitetánico.—El bacilo del tétanos.—Producción, conservación y medición de la toxina tetánica.—Producción del suero.—Elección de toxina para la inmunización de los animales productores de suero.—Métodos de inmunización por medio de la toxina, de la anatoxina o métodos mixtos.—Ventajas e inconvenientes de estos métodos.—Sangrías.—Momento oportuno de practicarla.—Antitoxina.—Manera de obrar de la antitoxina.—Titulación del poder antitóxico de un suero.—Métodos alemán, francés y americano.—Método de floculación y precipitación.—Relación entre las unidades antitóxicas americanas, alemanas y francesas.—Suero patrón.

50

Suero antidisentérico.—El bacilo de la disentería y sus diferentes tipos.—Determinación de los mismos.—Medios de cultivo más adecuados para preparar el antígeno.—Toxina disentérica.—Probable constitución de la toxina.—Suero antitóxico.—Inmunización de los animales productores.—Elección de animales para la comprobación del potencial.—Método de comprobación.—Suero según Shiga.—Su preparación.—Acción comparada de los sueros antitóxicos y los preparados con emulsiones bacterianas.

51

Suero antigangrenoso.—Gérmenes productores de la gangrena gaseosa.—Caracteres morfológicos y biológicos de los principales, comprendiendo entre ellos el vibrión séptico (*B. oedematis maligni*).—Elección y conservación de los gérmenes para la preparación de los antígenos.—Curso de la inmunización de los animales para la obtención de sueros monovalentes o polivalentes.—Toxinas y anatoxinas.—Comprobación de los sueros y medida de su potencial.

52

Suero anticolérico.—Caracteres morfológicos y biológicos del vibrión colérico.—Preparación de los antígenos.—Procedimientos diversos.—Acción sobre los animales.—Inmunización de los animales.—Propiedades del suero anticolérico.—Reconocimiento del suero y medida de su actividad.

53.

Suero antibotulino.—Caracteres y razas del *b. botulinus*.—Resistencia al calor.—Cultivo apropiado para obtención de toxina.—Su preparación y propiedades.—Inoculación de animales.—Lesiones microscópicas demostrables en el botulismo experimental.—El suero antibotulino.—Inmunización de animales.—Determinación de las propiedades del suero.—Tipos existentes.

54

Suero antimeningocócico.—Caracteres morfológicos y biológicos del meningococo.—Tipos de meningococo.—Su clasificación y determinación.—Medios adecuados para la preparación del antígeno.—Relación entre el antígeno y los anticuerpos según los distintos tipos.—Elección de gérmenes y método de inmunización.—Titulación del suero antimeningocócico.—Métodos más recomendables.

55

Suero antineumocócico.—Pneumococo.—Caracteres morfológicos y biológicos.—Animales sensibles.—Aislamiento.—Tipos de pneumococo.—Su clasificación.—Preparación de sueros aglutinantes.—Importancia de la virulencia.—Medios de cultivo preferibles.—Preparación del suero antineumocócico.—Inmunización de los animales.—Sangría.—Comprobación de la eficacia del suero.—Método y técnica de la titulación del mismo.

56

Suero anticarbuncoso.—Caracteres morfológicos y biológicos de la bacteria carbuncosa.—Fijación de la virulencia por el esporo.—Atenuación de la virulencia.—Preparación de antígenos para la inmunización de animales productores de suero y métodos de inmunización.—Medida de la actividad del suero anticarbuncoso.—Sus usos.

57

Suero antimesoso.—Caracteres morfológicos y biológicos del mesococo.—Tipos de mesococo.—Su clasificación y determinación.—Medios adecuados para la preparación del antígeno.—Relación entre el antígeno y los anticuerpos según los distintos tipos.—Elección de gérmenes y método de inmunización.—Titulación del suero antimesoso.—Métodos más recomendables.

fológicos y biológicos del bacilo de Yersin.—Animales sensibles.—Preparación del antígeno.—Inmunización de los animales.—Modos de determinar su potencial.—Poder preventivo y curativo en los animales.

58

Suero antiestreptocócico.—Caracteres morfológicos y biológicos del estreptococo.—Variedades de tipo.—Criterios principales para su clasificación.—Preparación del antígeno para inmunización de animales productores de suero.—Marcha de la inmunización. **Suero antiestreptocócico común y suero antiescarlatinoso.**—Titulación de ambos.

59

Suero antiestafilocócico.—Caracteres morfológicos y biológicos del estafilococo.—Variedades.—Fermentos de los estafilococos.—Preparación de antígeno para la inmunización de animales productores de suero.—Examen del potencial del suero.—Su valor terapéutico.

60

Suero antimaltense.—Caracteres biológicos y morfológicos del *M. Melitensis*.—Reacciones recíprocas con el bacilo de Bang.—Preparación de antígeno.—Inmunización de los animales. Medida de la actividad del suero.—Su valor terapéutico.

61

Suero contra el carbunco sintomático.—Caracteres morfológicos, culturales y biológicos del *B. Chauveaui*.—Animales utilizables para la obtención de este suero.—Preparación de la toxina.—Método de la inmunización.—Comprobación de este suero.

62

Suero contra el Mal Rojo.—Caracteres morfológicos, culturales y biológicos del *B. rhusiopathie suis*.—Animales utilizables para la obtención de este suero.—Preparación de antígenos.—Técnica de la inmunización.—Valoración de este suero.

63

Suero contra el cólera de las aves.—Caracteres morfológicos, culturales y biológicos del *B. Ovisepeticus*.—Animales utilizables para la obtención del suero.—Preparación de antígenos.—Técnica de la inmunización.—Comprobación de este suero.

64

Suero contra la pulmonía contagiosa del cerdo.—Caracteres morfológicos, culturales y biológicos del *B. suis septicus*.—Animales utilizables para la obtención de este suero.—Preparación de antígenos.—Técnica de la inmunización.—Comprobación de este suero.

65

Suero contra la viruela ovina.—Supuestos agentes causales.—Animales utilizables para la obtención de este

suero.—Preparación de la linfa.—Técnica de la inmunización.—Comprobación de este suero.—Suero contra la glosopeda.—El virus de la glosopeda. Obtención empírica del suero a base del virus producido experimentalmente.—Animales utilizables.—Preparación del antígeno.—Técnica de la inmunización.—Comprobación de este suero.—Empleo del suero de animales convalecientes.

66

Suero contra la papera.—Caracteres morfológicos, culturales y biológicos del *Streptococcus equi*.—Animales utilizables para la obtención de este suero.—Preparación del antígeno.—Técnica de la inmunización.—Comprobación del suero.

67

Sueroterapia en la peste porcina.—Definición de la enfermedad.—Etiología.—Obtención del virus.—Animales utilizables para la obtención del virus y del suero.—Técnica de la inmunización.—Valoración de este suero.

68

Vacunología y Vacunoterapia.—Inmunización activa, pasiva y mixta.—Su definición.—Métodos propios de cada una y enfermedades a cuya prevención o curación se aplican.—Condiciones generales que deben reunir las vacunas.—Vías y formas de vacunación.—Técnica general de las vacunaciones.—Crítica.

69

Vacuna Jenneriana.—Historia.—Naturaleza del agente.—Su preparación. Conservación de su virulencia.—Medios de purificación.—Causas de atenuación.—Comprobación de su eficacia.—Vacuna de Noguchi.—Neurovacuna.

70

Vacuna antirrábica.—Naturaleza del agente causal de la rabia.—Potencial del virus.—Fijación y conservación.—Distintos tipos de vacuna antirrábica. Su preparación.

71

Vacunación antidiftérica.—Reacción de Schick.—Preparación de la vacuna por el método de las mezclas de toxina y antitoxina.—Idem por el de la anatoxina.—Dosificación de estas vacunas.—Prueba de su inocuidad.—Demostración de la toxina y antitoxina en una mezcla.—Medición de su potencial.

72

Vacunas bacterianas.—Vacunoterapia homóloga o heteróloga.—Condiciones que debe reunir toda vacuna bacteriana.—Tipos generales de vacuna según la vitalidad del germen.—Medios generales utilizados para destruir o disminuir la vitalidad y virulencia del germen.—Vías de administración de las vacunas.—Vacunas iodadas y lipo-vacunas.—Vacunas sensibilizadas. Vacunas mixtas.—Crítica general de estas vacunas.

73

Las vacunas bacterianas como método proteínoterápico homólogo o heterólogo.—Titulación de las vacunas. Distintos métodos de numeración de gérmenes.—Determinación de la especie bacteriana que constituye una vacuna.—Dificultades de apreciar en una vacuna antigua la cantidad de gérmenes que la integran y métodos aproximados que pueden utilizarse.—Comprobación de su pureza y de su actividad e inocuidad.—Vacunas mixtas.

74

Vacunas antituberculosas.—Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo de la tuberculosis.—Sus distintos tipos.—Modo de diferenciar los distintos tipos.—Acción patógena en los animales y el hombre.—Diferencias con los seudotuberculosos.

75

Tuberculinas.—Distintos tipos de tuberculinas.—Sus aplicaciones para el diagnóstico y tratamiento.—Dosificación para ambos fines.—Identificación de las tuberculinas.—Valoración de la tuberculina.

76

Vacuna antipestosa.—Distintos tipos de vacuna.—Su preparación.—Titulación de gérmenes.—Valor como preventiva.

77

Vacuna antidisentérica.—Vacunas monovalentes.—Idem polivalentes.—Preparación de la vacuna.—Medida de su densidad.—Técnica.—Acción sobre los animales.—Titulación de su potencial.—Vacunación por vía digestiva.—Anacultivos.

78

Vacuna anticolérica.—Historia.—Elección del germen.—Método de Ferrán y Haffkine para la preparación de vacunas.—Valor de dichas vacunas.

79

Vacuna antitífica.—Sus aplicaciones.—Distintos tipos de vacuna antitífica por su constitución bacteriana y por su forma de preparación.—Determinación de la naturaleza de las bacterias que las integran y de su potencial.—Vacunas mixtas.—Enterovacunas.—Valor de las vacunas antitíficas como preventivas y curativas.

80

Vacuna antiestreptocócica.—Su preparación.—Polivalencia.—Titulación y medida de su potencial.—Vacuna antiestafilocócica.—Preparación y titulación.—Medida de su potencial.—Vacunas mixtas.—Determinación de su naturaleza y de su densidad en gérmenes.

81

Vacuna antigonocócica.—Caracteres morfológicos y biológicos del gonococo.—Medios de cultivo más ade-

cuados para la preparación de vacunas.—Distintos tipos de vacuna gonocócica.—Técnica de su preparación y determinación de la constitución de una vacuna comercial.

82

Vacuna antimáltense.—Su preparación y modo de determinar la constitución en las comerciales.—Forma de administración.—Valor terapéutico.

83

Vacuna antineumocócica y antigripal.—Su constitución y titulación.—Caracteres morfológicos y biológicos del bacilo de Pfeiffer.—Medios de cultivo apropiados.

84

Vacuna anticarbuncosa.—Tipos de vacunas.—Técnica de la preparación y titulación de estas vacunas.—Técnica de la vacunación.

85

Vacuna contra el carbunco sintomático.—Tipos de vacunas.—Técnica de la preparación y titulación.—Técnica de la vacunación.—Serovacunación.

86

Vacuna contra el mal rojo.—Técnica de la preparación y titulación de esta vacuna.—Técnica de la vacunación.—Serovacunación.

87

Vacuna contra el cólera de las aves.—Técnica de la preparación y titulación de esta vacuna.—Técnica de la vacunación.—Serovacunación.

88

Vacuna contra la pulmonía contagiosa del cerdo.—Técnica de la preparación y titulación de esta vacuna.—Técnica de la vacunación.—Serovacunación.

89

Vacuna contra la viruela ovina.—Tipos de vacunas.—Obtención del virus.—Técnica de la preparación y titulación de esta vacuna.—Técnica de la vacunación.

90

Vacunación contra la glosopeda.—Procedimientos que se pueden seguir.—Aftización.—Técnica moderna de serovacunación.

91

Vacuna contra la peste porcina.—Tipos de vacunas.—Obtención del virus.—Técnica de la preparación y titulación.—Técnica de la vacunación.

92

Vacuna contra el aborto contagioso.—Técnica de la preparación y titulación de esta vacuna.—Técnica de la vacunación.

93

Maleína.—Caracteres morfológicos y biológicos del B. Mallei.—Preparación de la maleína.—Su valor diagnóstico y

estudio de sus manifestaciones reaccionales.

Madrid, 17 de Diciembre de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. José García Ozaeta, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Cangas de Onís (Oviedo), D. Manuel Vega Simón y que le fué concedida por Real orden fecha 6 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 9 del actual mes, en vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Ferré González, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de León y destino en Astorga, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Florentino Redondo Sánchez, que es Aspirante de primera en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 15 del actual mes, en vacante producida por fallecimiento de D. Luis Soriano Jiménez de Zabada y de Lissón, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz y destino en Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 3.500, a D. Pascual Calvo Juárez, que lo es de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 9 del actual mes, en vacante producida por el de D. Florentino Redondo Sánchez, Aspirante de pri-

mera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Luis Díaz Moré, que lo es de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 16 del actual mes, en vacante producida por fallecimiento de D. Eustasio Hernán Horcajo, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Badajoz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Cayetano Rodríguez Aceedo, que lo es de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, mediante estar declarado apto para el ascenso y con la antigüedad de 3 del actual mes, en vacante producida por el de D. Emilio Carruesco Negro, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en

la provincia de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Tiburcio Mateo Palancar, que lo es de segunda en la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a don Diego Brocardo y Forcades, en virtud de concurso, Profesor de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Relación de servicios y méritos de don Diego Brocardo Forcades.

Por acuerdo del Claustro de Profesores y orden de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera fué nombrado Ayudante meritorio de Gramática y Caligrafía, confirmando este nombramiento el Rector del Distrito universitario en 21 de Septiembre de 1914. Desempeñó este cargo durante seis años y nueve días.

Al quedar vacante la Cátedra de Gramática y Caligrafía de dicha Escuela, fué nombrado Profesor transitorio de la misma, a propuesta de la Dirección del Centro y en virtud de Real orden de 30 de Septiembre de 1920, con la dotación anual de 1.500 pesetas. La desempeñó durante dos años, siete meses y doce días.

Tiene aprobadas las asignaturas de Latín, primero y segundo cursos; Geografía, Historia de España e Historia Universal del grado de Bachiller, y ha estudiado dos cursos de Árabe vulgar en la Academia Oficial de Melilla.

Se halla en posesión de las cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, y de la Orden civil de Alfonso XII y de la medalla de la campaña de Melilla.

Ha desempeñado los cargos de Secretario y Habilitado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 30 de Junio de 1926 y 9 de Octubre del mismo año, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con arreglo a lo también preceptuado en la de 27 de Agosto anterior de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho al percibo de la gratificación de residencia que en cada caso se indica a los Maestros nacionales de Primera enseñanza comprendidos en la adjunta relación, todos los cuales deberán percibirla desde 1.º de Julio último; desde la fecha indicada nominalmente o durante el tiempo a que tengan derecho, con arreglo a los antecedentes que obran en las Secciones administrativas de Primera enseñanza a que dicha relación se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL — Pesetas.	TANTO POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
<i>Maestros de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera:</i>			
D. José Molineros Girón.....	7.000	15 por 100	»
Carlos Mendoza Márquez.....	5.000	30 por 100	»
Gabriel Almécija Castillo.....	5.000	30 por 100	»
Antonio Casas Novis.....	4.000	30 por 100	»
Francisco Fajardo Valladares.....	3.500	30 por 100	»
Alfonso Pina Gutiérrez.....	3.500	30 por 100	»
Antonio González Martín.....	3.000	30 por 100	Desde 1 de Octubre de 1926, en que se posesionó.
Juan Sánchez Garrido.....	3.000	30 por 100	»
José Solé Setó.....	3.000	30 por 100	»
Fernán Requena Díaz.....	3.000	30 por 100	»
José Sánchez del Rosal.....	3.000	30 por 100	»
Francisco Moreno Rodríguez.....	3.000	30 por 100	»
José María Alario Duelo.....	3.000	30 por 100	»
Juan J. Arquero Paniza.....	3.000	30 por 100	»
Julián Sanz Calvo.....	3.000	30 por 100	»
José María Martín Valero.....	2.000	30 por 100	»
Carmelo Gálvez Moreno.....	2.000	30 por 100	»
D.ª Victoria del Nido Navas.....	7.000	15 por 100	»
Vicenta Garcés Piles.....	7.000	15 por 100	»
Ana Pedrosa Carretero.....	5.000	15 por 100	»
Faustina González Pérez.....	5.000	15 por 100	»
Purificación Martínez Castilla.....	5.000	15 por 100	»
Antonia Granados Polo.....	4.000	30 por 100	»
María Josefa Arriero Toro.....	3.500	30 por 100	»
Maximina García Luque.....	3.500	30 por 100	»
Rafaela Miret Palma.....	3.500	30 por 100	Desde 1 de Septiembre de 1926, en que se posesionó.
María del Pilar Peñas García.....	3.500	30 por 100	Desde 27 de Julio de 1926, en que se posesionó.
Juana Arenas Jiménez.....	3.500	30 por 100	Desde 1 de Agosto de 1926, en que se posesionó.
Luisa A. Calvo Lucía.....	3.500	30 por 100	»
Martina López Ochoa.....	3.500	15 por 100	»
Etelvina García Magaviño.....	3.500	30 por 100	»
Petra Dolores Gómez Crespo.....	3.500	30 por 100	»
Emilia Espejo García.....	3.000	30 por 100	»
Josefa M. Fernández Prados.....	3.000	30 por 100	»
Amelia Planchuelo Fernández.....	3.000	30 por 100	»
Fe Herranz Benal.....	3.000	30 por 100	»
Elena Campos García.....	3.000	30 por 100	»
Francisca Poyatos Castañeda.....	3.000	30 por 100	»
María Virtudes Luque Pérez.....	3.000	30 por 100	»
María Fernández Sánchez.....	3.000	30 por 100	»
María Mercedes Molina Joya.....	3.000	30 por 100	»
María Cabello Jiménez.....	3.000	30 por 100	»
Flora Millán Barca.....	1.500	30 por 100	»
María Pilar Martín Valero.....	2.000	30 por 100	»
<i>Maestros de Canarias:</i>			
D. Basilio Escribano Calles.....	6.000	30 por 100	»
Pedro García Sánchez.....	5.000	30 por 100	»
Sebastián Darías Padilla.....	6.000	30 por 100	»
D.ª Josefa Martín Alicedo.....	3.000	30 por 100	»
Isabel Armengol Rodríguez.....	3.000	30 por 100	»
Julia Martínez Ongay.....	3.000	30 por 100	»
D. Vicente Pérez Garaña.....	5.000	30 por 100	»
Alfredo Martín Vara.....	3.000	30 por 100	»
D.ª María A. Lucio Fernández.....	6.000	30 por 100	»
D. Paulino Sanz Ramiro.....	3.000	30 por 100	»
Francisco Vega Barrera.....	3.500	30 por 100	»
Martín Moreno Rodríguez.....	3.000	30 por 100	»
D.ª Constanza Aguilar Sánchez.....	2.000	30 por 100	»
D. Angel Mingo Ramos.....	3.000	30 por 100	»
Vicente Mercado Horta.....	3.000	30 por 100	»
D.ª Carmen Quirós Gallardo.....	5.000	30 por 100	»
Vicenta Vizcaino Prieto.....	3.000	30 por 100	»
D. Federico López Ramírez.....	3.000	30 por 100	»
D.ª Esperanza Camaroz Iglesias.....	2.000	30 por 100	»

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. Vicente Carrera.....	3.000	30 por 100	
D.ª Rafaela García Aranda.....	2.000	30 por 100	
D. Francisco Utrabo Fernández.....	3.000	30 por 100	
D.ª Olimpia Gila Benítez.....	2.000	30 por 100	
D. Agustín Gómez Verdier.....	3.000	30 por 100	
Andrés Catalán Antón.....	3.000	30 por 100	
Amadeo García Verdaguer.....	3.000	30 por 100	
Ricardo Navarro Palmer.....	3.000	30 por 100	
Ezequiel Martín Navarro.....	3.000	30 por 100	
D.ª Francisca Sánchez Vicents.....	2.000	30 por 100	
Castora Salazar Urrizola.....	2.000	30 por 100	
María Josefa López Rodríguez.....	3.000	30 por 100	
D. José Díaz Ruano.....	3.000	30 por 100	
José Jurado Cabello.....	6.000	30 por 100	
D.ª Isabel Piqueras García.....	3.000	30 por 100	
D. Antonio Ojeda Martínez.....	2.000	30 por 100	
D.ª María del Carmen Martínez Marquina.....	3.000	30 por 100	
D. Eleuterio Quinteiro Malvar.....	3.000	30 por 100	
Vicente Madrid Vázquez.....	3.000	30 por 100	
Mariano Muñoz Gutiérrez.....	3.000	30 por 100	
Juan Ranz Pascual.....	3.000	30 por 100	
D.ª Natividad Artienda Iraola.....	3.000	30 por 100	
D. José Martín Joanola.....	3.000	30 por 100	
D.ª Josefa Lana Alamán.....	3.000	30 por 100	
D. Gregorio Oropesa Martín.....	3.000	30 por 100	
Carlos Martínez Unda.....	3.000	30 por 100	
D.ª Manuela Limonez Ibáñez.....	2.000	30 por 100	
Fermina Alonso Martínez.....	2.000	30 por 100	
D. Bernardo Gómez Viana.....	2.000	30 por 100	
D.ª María Paz Ruiz Rodríguez.....	2.000	30 por 100	
Antonia Pagés Moreno.....	3.000	30 por 100	
Bernardina Estaper Valls.....	3.000	30 por 100	
D. Juan Pérez Marrero.....	3.500	15 por 100	
D.ª Candelaria de la Santa Cruz.....	3.000	15 por 100	
D. José L. Sappia Quirós.....	2.000	15 por 100	
Esteban Martín Mederos.....	3.000	15 por 100	
D.ª Encarnación Hernández.....	2.000	15 por 100	
Francisca Saavedra Medina.....	3.500	15 por 100	
D. Nicolás del Castillo Higuera.....	1.000	15 por 100	
José Hernández Mélquez.....	3.500	15 por 100	
Santiago León Hernández.....	3.000	15 por 100	
D.ª Josefina Manrique Ramírez.....	3.000	15 por 100	
María del Pilar Nobrega Navarro.....	3.500	15 por 100	
D. Emilio Parrero Padilla.....	3.000	15 por 100	
D.ª Angela Martín Fuentes.....	3.000	15 por 100	
Josefa Lorenzo García.....	3.000	15 por 100	
D. Manuel Cambreleng Uque.....	6.000	15 por 100	
Alfredo Garoca Llanes.....	3.500	15 por 100	
Manuel Pascual Navarro.....	3.000	15 por 100	
Francisco García Talavera.....	1.500	15 por 100	
Guillermo Acosta Fuentes.....	6.000	15 por 100	
Victor Pérez Quesada.....	3.000	15 por 100	
Robustiano Toledo Torres.....	2.000	15 por 100	
D.ª Isabel Malían Hernández.....	3.500	15 por 100	
Felicja Peo del Castillo.....	2.500	15 por 100	
D. Francisco Delgado Herrera.....	3.000	15 por 100	
D.ª Felicidad González.....	6.000	15 por 100	
D. Juan Pérez y Pérez.....	3.500	15 por 100	
D.ª María Isabel Cabrera Rodríguez.....	3.500	15 por 100	
Fidela Díaz Yanes.....	6.000	15 por 100	
Irene López Herrera.....	3.000	15 por 100	
Leonor Viera y Viera.....	5.000	15 por 100	
D. Pedro Febles Suárez.....	5.000	15 por 100	
D.ª María Remedios Melián Santana.....	5.000	15 por 100	
D. Antonio León del Pino.....	3.000	15 por 100	
Juan Lisón Lozano.....	2.000	15 por 100	
Emilio Hurtado Martínez.....	2.000	15 por 100	
D.ª Magdalena Rojas Rodríguez.....	2.500	15 por 100	
Genoveva Rodríguez Rodríguez.....	2.000	15 por 100	
D. José Pérez Marrero.....	3.000	15 por 100	
D.ª María Betancort Ortega.....	4.000	15 por 100	
D. Juan J. Díaz Estébanez.....	3.000	15 por 100	
Juan Suárez Sánchez.....	6.000	15 por 100	
D.ª Ana Fernández Martínez.....	2.000	15 por 100	
Elena Mora Sansón.....	3.500	15 por 100	
María Dolores Cano García.....	5.000	15 por 100	
Florentina Borges Pérez.....	5.000	15 por 100	
María del Carmen Daroca Llanes.....	3.500	15 por 100	
D. Federico Melián Santana.....	5.000	15 por 100	
D.ª Elisa Darias Montesinos.....	4.000	15 por 100	

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	— Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. Antonio Martín Monce.....	2.000	15 por 100	»
Rafael Cabrera Perdomo.....	3.500	15 por 100	»
D.ª María Concepción Leal Manrique.....	3.000	15 por 100	»
D. Julián Guerra Bethencourt.....	5.000	15 por 100	»
Fernando Romero González.....	1.750	15 por 100	»
D.ª Carmen Varela Prieto.....	2.000	15 por 100	»
María Concepción Lorenzo García.....	3.000	15 por 100	»
D. Juan Salas.....	3.500	15 por 100	»
D.ª Rosalía Rodríguez Núñez.....	4.000	15 por 100	»
Juana Marrero Gutiérrez.....	4.000	15 por 100	»
D. Antonio González Martín.....	4.000	15 por 100	»
D.ª María Nieves Alonso Rodríguez.....	3.000	15 por 100	»
D. Domingo Salazar Suárez.....	3.000	15 por 100	»
Sebastián González Falcón.....	3.000	15 por 100	»
Antonio Hernández Izquierdo.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Francisca Izquierdo Llanos.....	2.000	15 por 100	»
Carmen Gutiérrez Déniz.....	2.000	15 por 100	»
María Concepción Núñez Mendoza.....	3.000	15 por 100	»
María Socorro Marina Hernández.....	3.000	15 por 100	»
Luisa Delgado Marrero.....	2.000	15 por 100	»
D. José Bacallado León.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Consolación García Sánchez.....	3.000	15 por 100	»
D. Ramón Fernández Hernández.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Consuelo Machado Machado.....	2.000	15 por 100	»
María Antonia Gómez Alonso.....	2.000	15 por 100	»
María Luisa Rodríguez Ruiz.....	2.000	15 por 100	»
Rosa Fernández Martínez.....	2.000	15 por 100	»
María Auxiliadora López.....	2.000	15 por 100	»
Amparo Martín Medina.....	2.000	15 por 100	»
D. Domingo Díaz Martín.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Celia Rodríguez Gómez.....	3.000	15 por 100	»
D. Andrés Fernández Bethencourt.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Leonor Wanguement Leal.....	3.000	15 por 100	»
D. Abel Bonner Reverón.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Elena Mora Alonso.....	2.000	15 por 100	»
Luz Benilda González Ramos.....	3.000	15 por 100	»
D. Antonio Gregorio Beltrán.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Argelia Rodríguez Rodríguez.....	3.000	15 por 100	»
D. Modesto Hernández Francisco.....	3.500	15 por 100	»
D.ª María Luisa Fagundo León.....	5.000	15 por 100	»
D. José Gutiérrez Fernández.....	4.000	15 por 100	»
D.ª María García Gutiérrez.....	5.000	15 por 100	»
D. Rogelio González Mesa.....	3.000	15 por 100	»
Elicio Pérez Romero.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Gregoria Felipe Díaz.....	4.000	15 por 100	»
D. Euligio Borges Coello.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Luz Hernández Hernández.....	3.000	15 por 100	»
D. José Santiago Delgado.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Manuela Curbelo Reyes.....	3.000	15 por 100	»
María del Carmen González.....	3.000	15 por 100	»
Rosario Salas García.....	3.000	15 por 100	»
D. Abraham Hernández Martín.....	3.000	15 por 100	»
Manuel García Pérez.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Etlvina Padrón Abreu.....	1.500	15 por 100	»
D. Pedro Santiago Delgado.....	1.500	15 por 100	»
D.ª Francisca Izquierdo Llanos.....	2.000	15 por 100	»
María Dolores Quesada Acosta.....	5.000	15 por 100	»
D. José Hernández Quintero.....	5.000	15 por 100	»
D.ª Aurea Méndez Hernández.....	1.750	15 por 100	»
D. Salvador González Díaz.....	2.000	15 por 100	»
Vicente Plasencia Crisóstomo.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María Concepción Ramos.....	3.000	15 por 100	»
D. Alfredo Mederos Galán.....	2.000	15 por 100	»
Pedro Albelo Martín.....	4.000	15 por 100	»
D.ª Julita Méndez Hernández.....	3.000	15 por 100	»
D. José Hernández González.....	3.000	15 por 100	»
D.ª María Ramos Barrios.....	3.000	15 por 100	»
D. Manuel González García.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Eugenia González García.....	3.500	15 por 100	»
D. José García Mendivil.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Elena Amador Amador.....	3.000	15 por 100	»
D. Manuel Rodríguez López.....	4.000	15 por 100	»
D.ª María Rodríguez Toledo.....	3.000	15 por 100	»
D. Felicitá Rodríguez Hernández.....	3.000	15 por 100	»
D. Concepción Armas del Castillo.....	3.000	15 por 100	»
D. Virginia J. del Castillo.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Teresa Sáez Castro.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Angela Machado Machado.....	3.000	15 por 100	»
D. Antonio Alonso Delgado.....	3.000	15 por 100	»
D.ª María Josefa Serrano Perogo.....	5.000	15 por 100	»
D.ª María Concepción Castro.....	3.000	15 por 100	»

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	— Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D.ª Encarnación Yanes del Carmen.....	3.500	15 por 100	»
D. Inocencio Mascareño Hernández.....	5.000	15 por 100	»
D.ª Juliana C. Rodríguez Dorta.....	3.000	15 por 100	»
D. Baldomero Bethencourt Francés.....	3.000	15 por 100	»
Antonio Rodríguez Guanche.....	2.000	15 por 100	»
Alfredo Mederos Cruz.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María Dolores Méndez Rolo.....	3.000	15 por 100	»
D. José Suárez Núñez.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Clara Hernández Hernández.....	2.000	15 por 100	»
D. José Puerta Pérez.....	3.000	15 por 100	»
D.ª María Reyes Armas.....	2.000	15 por 100	»
Amparo Medina García.....	2.000	15 por 100	»
Consolación Pestano Batista.....	2.000	15 por 100	»
D. Arturo Picar Cano.....	2.000	15 por 100	»
Vicente Pinto Armiño.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Estela Darias Padrón.....	2.000	15 por 100	»
Pilar Calamita Meléndez.....	3.000	15 por 100	»
D. Alonso Cabrera González.....	3.000	15 por 100	»
Manuel Acha Cordero.....	2.000	15 por 100	»
José Galán Hernández.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Angelia Alvarez Pérez.....	2.000	15 por 100	»
Guillermina Drias Padrón.....	2.000	15 por 100	»
D. Martín Hernández Perdomo.....	3.000	15 por 100	»
Julio Gómez Hernández.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Encarnación Delgado Expósito.....	3.000	15 por 100	»
D. Tomás Doreste Betancort.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Carmen Borges García.....	3.000	15 por 100	»
Antonia Ruiz Ramos.....	3.000	15 por 100	»
Jerónima Díaz Monroy.....	2.000	15 por 100	»
Eulalia Manrique Manrique.....	3.000	15 por 100	»
Isabel Cambreleng Uque.....	2.000	15 por 100	»
D. Manuel Vandewalle Carballo.....	2.000	15 por 100	»
Luis Mora Alonso.....	2.000	15 por 100	»
Andrés Galván Marrero.....	3.000	15 por 100	»
Antonio García León.....	4.000	15 por 100	»
D.ª Dolores Febles Fariña.....	3.000	15 por 100	»
D. Manuel Chico Cruz.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María González García.....	2.000	15 por 100	»
D. Pablo Marrero Martín.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Francisca García García.....	3.000	15 por 100	»
Corina Ruiz Frías.....	2.000	15 por 100	»
D. Julián Expósito Vera.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Isabel Fraga Fraga.....	2.000	15 por 100	»
María del Carmen Nobrega Estrella.....	2.000	15 por 100	»
Benigna García García.....	2.000	15 por 100	»
María O. Sierra Medina.....	3.000	15 por 100	»
Laura Picar Cano.....	2.000	15 por 100	»
D. Carlos Mora Quintana.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María Díaz Monroy.....	1.000	15 por 100	»
Ana Pérez Vargas.....	2.000	15 por 100	»
D. Manuel Cáceres Hernández.....	3.000	15 por 100	»
Vicente Reyes de S. Luis.....	3.500	15 por 100	»
D.ª María Nieves Machín Martín.....	3.000	15 por 100	»
D. Manuel Santos Díaz.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María Rodríguez García.....	3.000	15 por 100	»
Eugenia Calero Lebeses.....	2.000	15 por 100	»
D. Rafael Hernández Conde.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Josefa Tresguerras Glez.....	3.000	15 por 100	»
D. José Delgado Marrero.....	3.500	15 por 100	»
D.ª Angelina Pérez Castro.....	3.000	15 por 100	»
D. Manuel Marcos Concepción.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Juana González González.....	3.000	15 por 100	»
Petra Galván de las Casas.....	2.000	15 por 100	»
D. José María Pérez González.....	3.000	15 por 100	»
D.ª María Rosario Pérez.....	2.000	15 por 100	»
Justa Lucila Hernández.....	2.000	15 por 100	»
D. Rogelio Guerra García.....	2.000	15 por 100	»
D.ª María Nieves Hernández.....	3.000	15 por 100	»
D. José Ana Fernández.....	3.000	15 por 100	»
Antonio Alfonso López.....	3.000	15 por 100	»
Francisco Machado Herrera.....	3.000	15 por 100	»
D.ª María Eulalia Guerra Pérez.....	2.000	15 por 100	»
Rosario Miranda Navarro.....	3.000	15 por 100	»
Estela Guerra Algarrada.....	2.000	15 por 100	»
María Eulalia Guerra Pérez.....	2.000	15 por 100	»
Australia Gracia García.....	2.000	15 por 100	»
D. Antonio Martín González.....	2.000	15 por 100	»
Zeneide Felipe Rodríguez.....	2.000	15 por 100	»
D.ª Concepción León García.....	2.000	15 por 100	»
D. Felipe Martín González.....	3.000	15 por 100	»
D.ª Emma López Herrera.....	1.500	15 por 100	»

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. Norberto de Paz González.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a María Rodríguez Pérez.....	2.000	15 por 100	>
D. José Pérez Sicilia.....	3.000	15 por 100	>
Julián Guerra Algarada.....	2.000	15 por 100	>
Emiliano Marín Hernández.....	2.000	15 por 100	>
Jerónimo Acevedo Valcárcel.....	2.000	15 por 100	>
Juan B. Hernández.....	3.000	15 por 100	>
Pablo J. Mata Lorenzo.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Antonia Lorenzo Díaz.....	5.000	15 por 100	>
D. Francisco Pérez Algarrada.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Francisca de Armas Ferraz.....	4.000	15 por 100	>
D. José Apolo de las Casas.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Josefina Brito Lorenzo.....	3.500	15 por 100	>
Eteuteria Marina Socas.....	3.000	15 por 100	>
Andreína de las Casas.....	3.000	15 por 100	>
Emerita de las Casas.....	3.000	15 por 100	>
D. Juan Hernández Paz.....	2.000	15 por 100	>
Buenaventura Martín Benítez.....	3.000	15 por 100	>
José Avila Carballo.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Vicenta Fernández.....	2.000	15 por 100	>
Amalia Sanjuán Cerezo.....	2.000	15 por 100	>
D. Domingo González Cabrera.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Benigna Pérez Castro.....	2.000	15 por 100	>
D. Manuel Acosta Felipe.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Nieves Rodríguez.....	2.000	15 por 100	>
D. José F. Hernández Pedrón.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Amalia Pombrol Hernández.....	2.000	15 por 100	>
D. Simón Felipe Sosvilla.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Lidia González Rodríguez.....	2.000	15 por 100	>
María Luz García Pérez.....	2.000	15 por 100	>
D. Ramón Pol Navarro.....	5.000	15 por 100	>
D. ^a María Rodríguez González.....	3.000	15 por 100	>
D. Armando Pol Delgado.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Demetria Rodríguez Rodríguez.....	3.000	15 por 100	>
D. Francisco Rodríguez Martín.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Fernanda Pérez Wanguement.....	2.000	15 por 100	>
D. José Martín Pérez.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Isabel Sarmiento Ladeveze.....	3.000	15 por 100	>
D. Miguel Medina Quesada.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Braulia Rodríguez.....	3.000	15 por 100	>
D. Manuel Sosa Taño.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Isabel Casañas Padrón.....	3.000	15 por 100	>
Rosalia Duque Rodríguez.....	2.000	15 por 100	>
D. Jasé Hernández Taño.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Carballo Fernández.....	2.000	15 por 100	>
D. José Martín Pérez.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a María Carmen Martínez Cabrera.....	3.000	15 por 100	>
D. Baldomero García Alfonso.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Celia González Cejas.....	3.000	15 por 100	>
Adela Ferraz Díaz.....	4.000	15 por 100	>
D. Manuel Pérez Hernández.....	4.000	15 por 100	>
D. ^a María González Ramos.....	2.000	15 por 100	>
D. Manuel Ruiz Rodríguez.....	2.000	15 por 100	>
Felipe Armas Miranda.....	3.000	15 por 100	>
D. ^a Ana Martín Gómez.....	2.000	15 por 100	>
María Angela Rodríguez Ferraz.....	2.000	15 por 100	>
Lorenza Pérez García.....	2.000	15 por 100	>
D. Marcos Trujillo Cabrera.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Carmen Solís Carrillo.....	3.000	15 por 100	>
Ana Bento Bento.....	2.000	15 por 100	>
Isabel Trujillo Cabrera.....	2.000	15 por 100	>
D. José Santos García.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Sebastiana González García.....	2.000	15 por 100	>
D. Domingo Mendoza Trujillo.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Padilla Trujillo.....	3.000	15 por 100	>
D. Miguel Padrón Hernández.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Candelaria León Bencomo.....	2.000	15 por 100	>
Librada Pérez Méndez.....	2.000	15 por 100	>
D. Luis Fernández Pérez.....	3.000	15 por 100	>
José María Fernández García.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a María Blanca Fagundo.....	2.000	15 por 100	>
D. Ramón Domínguez Martín.....	2.000	15 por 100	>
D. ^a Adolfa Conejo Mínguez.....	2.000	15 por 100	>
Manuela Trujillo Santos.....	2.000	15 por 100	>
Ana de la Vega Correa.....	3.000	15 por 100	>
Juana Calcines Mentado.....	1.000	15 por 100	>
Elisa Darías Padrón.....	2.000	15 por 100	>
Carmen Fernández Bethencourt.....	2.000	15 por 100	>
Teodora Díaz Hernández.....	2.000	15 por 100	>
Nelida Ascanio Roldán.....	2.000	15 por 100	>
Josefa Carrillo Nieves.....	2.000	15 por 100	>

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. ^a Estela Fernández Bethencourt.....	2.000	15 por 100	
Juana González Ramos.....	2.000	15 por 100	
D. Pedro Martín Hernández.....	2.000	15 por 100	
D. ^a Isabel Casañas Padrón.....	2.500	15 por 100	
D. Juan Hernández Ayala.....	2.000	15 por 100	
D. ^a María Dolores Díaz Padrón.....	2.000	15 por 100	
D. Aureliano Melchor Pérez.....	2.000	15 por 100	
D. ^a Rosario Hernández Herrera.....	2.000	15 por 100	
D. Pablo Ayala Quintero.....	2.000	15 por 100	
D. ^a Edelmira Rivero González.....	2.000	15 por 100	
D. Sebastián Ayala Sánchez.....	2.000	15 por 100	
Sebastián Padrón Cruz.....	2.000	15 por 100	
D. ^a Isolina Quintero Martín.....	2.000	15 por 100	
D. Sebastián Darías Padrón.....	3.000	15 por 100	
D. ^a Lorenza Padrón.....	2.000	15 por 100	
Macrina Santos Trujillo.....	2.000	15 por 100	
Dolores Padrón Quintero.....	2.000	15 por 100	
Inocencia Padrón Casañas.....	2.000	15 por 100	
D. Germán Hernández Casanova.....	2.000	15 por 100	
D. ^a Clemencia García Gutiérrez.....	3.500	15 por 100	
Sebastiana López Delgado.....	3.000	15 por 100	
María J. Padrón Reboso.....	2.000	15 por 100	
Magdalena Carballo Fernández.....	2.000	15 por 100	
<i>Maestros de Gran Canaria:</i>			
D. Antonio Aguilar Cabrera.....	2.000	15 por 100	
Pedro Aguilar Cabrera.....	3.000	15 por 100	
Mariano Alemán Estupiñán.....	3.000	15 por 100	
Miguel Alemán Pérez.....	2.000	15 por 100	
Ciriaco Alonso González.....	3.000	15 por 100	
Teodoro Artilles Rodríguez.....	3.000	15 por 100	
Francisco Batllori Lorenzo.....	5.000	15 por 100	
Pablo Batllori Lorenzo.....	3.000	15 por 100	
Juan J. Berriel Placeres.....	3.000	15 por 100	
Antonio Batancort López.....	3.000	15 por 100	
José Bolaños Rodríguez.....	3.000	15 por 100	
Pedro Bravo de Laguna.....	3.000	15 por 100	
Juan Cabrera Carámbula.....	3.000	15 por 100	
Luis Cabrera Quevedo.....	3.000	15 por 100	
Sergio Calvo Martín.....	5.000	15 por 100	
Teobaldo de las Casas Sena.....	3.000	15 por 100	
Evaristo Cedres Medina.....	2.000	15 por 100	
José Dávila Hidalgo.....	2.000	15 por 100	
Domingo Déniz Marrero.....	3.000	15 por 100	
Domingo Díaz Enríquez.....	3.000	15 por 100	
Tomás Doreste Sánchez.....	3.000	15 por 100	
Nicolás Espino Santana.....	3.000	15 por 100	
Baltasar Espinosa Perdomo.....	3.000	15 por 100	
Bartolomé Febles Cruz.....	3.000	15 por 100	
Juan García Alemán.....	3.000	15 por 100	
Manuel González Rodríguez.....	3.000	15 por 100	
Antonio Guadalupe Verde.....	3.000	15 por 100	
Antonio Guerra Bejarano.....	7.000	15 por 100	
Miguel Guerra Marrero.....	5.000	15 por 100	
Francisco Guillén Morales.....	6.000	15 por 100	
Lorenzo Hernández Navarro.....	3.000	15 por 100	
Antonio León del Pino.....	3.000	15 por 100	
José León Llarena.....	2.000	15 por 100	
Pedro León Llarena.....	3.500	15 por 100	
Alfredo Martín de Paz.....	3.000	15 por 100	
Francisco Martín Nadal.....	2.000	15 por 100	
Francisco Marrero Déniz.....	3.000	15 por 100	
Antonio Mejías Peña.....	2.000	15 por 100	
Benito Méndez Tarajano.....	3.000	15 por 100	
Angel Moreno Suárez.....	3.500	15 por 100	
Andrés Navarro Moreno.....	3.000	15 por 100	
Benito Navarro Sarmiento.....	3.000	15 por 100	
Antonio Ojeda Medina.....	3.000	15 por 100	
Martín Perdomo Quesada.....	3.000	15 por 100	
José Pérez Montesdeoca.....	2.000	15 por 100	
Juan Pérez Pérez.....	3.500	15 por 100	
Antonio Poch March.....	2.000	15 por 100	
Salvador Ponce González.....	2.000	15 por 100	
Jacinto Quevedo Falcón.....	3.000	15 por 100	
Pedro Quevedo Falcón.....	6.000	15 por 100	
Ignacio Quintana García.....	3.500	15 por 100	
Antonio Quintana Enríquez.....	2.000	15 por 100	
Francisco Ramos Díaz.....	2.000	15 por 100	
Amaranto Reina Martín.....	3.000	15 por 100	

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL — Pesetas.	TANTO POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
D. Juan Rodríguez Santana.....	3.000	15 por 100	>
Antonio Romero Montenegro.....	3.000	15 por 100	>
Fermín Romero Montenegro.....	3.000	15 por 100	>
Juan E. Sánchez Rodríguez.....	3.000	15 por 100	>
Manuel Santana Moreno.....	3.000	15 por 100	>
Cecilio Segura Bautista.....	3.000	15 por 100	>
Antonio Silvera Fajardo.....	3.000	15 por 100	>
Escolástico Soto Ageno.....	2.000	15 por 100	>
José Suárez Lasso.....	3.000	15 por 100	>
Mario Suárez Lubary.....	3.000	15 por 100	>
José Suárez Martín.....	3.000	15 por 100	>
Pedro Suárez Medina.....	3.000	15 por 100	>
Emeterio Suárez Suárez.....	3.000	15 por 100	>
Ignacio Toledo Falcón.....	2.000	15 por 100	>
Antonio del Toro Santos.....	3.000	15 por 100	>
J. Agustín Vega Santara.....	3.000	15 por 100	>
Miguel Vera Calero.....	4.000	15 por 100	>
Vicente Vera Carrión.....	2.000	15 por 100	>
José Alemán Estupiñán.....	2.000	15 por 100	>
Francisco Armas Perdomo.....	2.000	15 por 100	>
Manuel Bautista Ramos.....	2.000	15 por 100	>
Manuel Benítez Hernández.....	2.000	15 por 100	>
José Bermúdez González.....	2.000	15 por 100	>
Joaquín Caballero Romero.....	2.000	15 por 100	>
Juan Estupiñán Déniz.....	2.000	15 por 100	>
Domingo Fajardo Ortiz.....	2.000	15 por 100	>
José Ferrer Martín.....	2.000	15 por 100	>
Pedro González Suárez.....	2.000	15 por 100	>
Antonio Gutiérrez Gil.....	2.000	15 por 100	>
Antonio Jaén Díaz.....	2.000	15 por 100	>
Luis Laine Hernández.....	2.000	15 por 100	>
Francisco León del Pino.....	2.000	15 por 100	>
Domingo Navarro Moreno.....	2.000	15 por 100	>
Manuel Páez Fernández.....	2.000	15 por 100	>
Miguel Pérez García.....	2.000	15 por 100	>
José Quesada Sánchez.....	2.000	15 por 100	>
Nicolás Quesada Sánchez.....	2.000	15 por 100	>
Gregorio Rivero Molina.....	2.000	15 por 100	>
Eduardo Rivero Ramos.....	2.000	15 por 100	>
Juan Rodríguez Pacheco.....	2.000	15 por 100	>
Pedro Royo Lahoz.....	2.000	15 por 100	>
Andrés Santana Suárez.....	2.000	15 por 100	>
Esteban Silvera Fajardo.....	2.000	15 por 100	>
José Suárez Alonso.....	2.000	15 por 100	>
José Torres Torres.....	2.000	15 por 100	>
Antonio Valencia Bautista.....	2.000	15 por 100	>
José Zerpa Suárez.....	2.000	15 por 100	>
Manuel Arbelo Morales.....	2.000	15 por 100	Hasta el 21 de Septiembre de 1926, en que cesó.
Eduardo Rivero Ramos.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Miguel García Lorenzo.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Santiago Jiménez Marrero.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Samuel Ramírez Acosta.....	2.000	15 por 100	Hasta el 8 de Septiembre de 1926, en que cesó.
Fernando Rodríguez Ramos.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Rafael Cabrera Perdomo.....	3.500	15 por 100	Hasta el 31 de Octubre de 1926, en que cesó.
Enrique Alvarez Prado.....	3.000	30 por 100	>
Jaime Bosch Noguer.....	3.000	30 por 100	>
Jerónimo Camacho Martín.....	2.000	30 por 100	>
Enrique Caro Aguilar.....	2.000	30 por 100	>
Jaime Cruz Burguete.....	2.000	30 por 100	>
Gabriel Encinas Castellanos.....	3.000	30 por 100	>
Juan Gelabert Oliver.....	2.000	30 por 100	>
Valentín Gómez Gil.....	3.000	30 por 100	>
Julián Gómez Pérez.....	2.000	30 por 100	>
José Guardias Peñuelas.....	3.000	30 por 100	>
Emilio Hurtado Macías.....	3.000	30 por 100	>
Jesús Infante García.....	2.000	30 por 100	>
Nicolás Mangas Gago.....	3.000	30 por 100	>
José Jurado Cabello.....	6.000	30 por 100	>
Rafael Masip Tamarit.....	2.000	30 por 100	>
Enrique Navarro Puig.....	3.000	30 por 100	>
Vicente Celso Ossa Dávila.....	3.000	30 por 100	>
José Pareja Dols.....	3.000	30 por 100	>
José María Quinteiro Malvar.....	3.000	30 por 100	>
Juan Julián Ranz Pascual.....	3.000	30 por 100	>
Juan Rivera Fernández.....	3.000	30 por 100	>
Luis Rodríguez Mora.....	2.000	30 por 100	>
Antonio Romero López.....	2.000	30 por 100	>
Laureano Tejera Argüelles.....	3.000	30 por 100	>
José Valenzuela Silva.....	5.000	30 por 100	>

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. Santiago Yus Calvo.....	3.000	30 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó. Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó. Hasta el 31 de Julio de 1926, en que cesó. Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó. Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó. Hasta el 31 de Octubre de 1926, en que cesó.
Enrique Fernández Bernedo.....	3.000	30 por 100	
Manuel Peñalver de Avila.....	3.000	30 por 100	
José Delgado Fernández.....	2.000	30 por 100	
José Gómez Gómez.....	2.000	30 por 100	
Juan Blázquez Orellana.....	2.000	30 por 100	
Manuel Artola Casal.....	3.000	30 por 100	
D.ª Micaela Abréu Rodríguez.....	3.500	15 por 100	
María del J. Alvarado Alemán.....	3.000	15 por 100	
Isabel Alvarado Moreno.....	3.000	15 por 100	
Candelaria Arbelo García.....	3.000	15 por 100	
Juana Artilles Romero.....	3.000	15 por 100	
Antonia Ascanio Pérez.....	3.000	15 por 100	
Sofía Benítez Inglott.....	3.000	15 por 100	
Ana Bolaños Rodríguez.....	2.000	15 por 100	
Isabel Casañas Padrón.....	3.000	15 por 100	
Amalia Cabrera Granados.....	3.000	15 por 100	
María del C. Cardoso Ruiz.....	3.000	15 por 100	
Juana Cabrera Gertrudis.....	4.000	15 por 100	
Encarnación Delgado Suárez.....	3.000	15 por 100	
Amelia Durván Pérez.....	3.000	15 por 100	
Francisca Domínguez Verona.....	2.000	15 por 100	
Francisca del Toro del Toro.....	5.000	15 por 100	
Rita Espino Gil.....	3.000	15 por 100	
Fermina Espino Herrero.....	3.000	15 por 100	
María de la M. Espinosa Ramírez.....	2.000	15 por 100	
Dolores Evora Viera.....	3.000	15 por 100	
Rosa Evora Viera.....	3.000	15 por 100	
Irene Expósito Marrero.....	2.000	15 por 100	
Juana M. Fajardo Negrín.....	3.000	15 por 100	
Lorenza M. Fajardo Negrín.....	3.500	15 por 100	
Ana Fernández Martínez.....	3.000	15 por 100	
Dolores Franquis Gil.....	5.000	15 por 100	
Dolores Fernández Melián.....	7.000	15 por 100	
Agustina Franquis Gil.....	5.000	15 por 100	
Angelina González Rodríguez.....	3.000	15 por 100	
María del P. Gil Monzón.....	3.000	15 por 100	
Francisca García Pérez.....	3.000	15 por 100	
Lucía González Vega.....	3.000	15 por 100	
Eva Guerra Cardenas.....	2.000	15 por 100	
Toribia Guerra Pérez.....	3.000	15 por 100	
Sebastiana Hernández Bautista.....	3.500	15 por 100	
Josefa Hernández Guerra.....	3.000	15 por 100	
Petra Hernández Rodríguez.....	2.000	15 por 100	
Aurelia Hernández Arocha.....	4.000	15 por 100	
Juana Lorenzo Domínguez.....	2.000	15 por 100	
María de los Dolores Macías.....	2.000	15 por 100	
Eusebia Martel Negrín.....	3.000	15 por 100	
M. Martín Cabrera.....	3.000	15 por 100	
Ramona Marrero Espino.....	3.000	15 por 100	
Carmen Marrero Orgaz.....	3.500	15 por 100	
Sofía Medina Melián.....	3.500	15 por 100	
Rafaela Mesa Medres.....	3.000	15 por 100	
María Montesdeoca Carrión.....	3.000	15 por 100	
Juana Navarro González.....	3.000	15 por 100	
Rosario Noda González.....	3.000	15 por 100	
Peregrina Negrín Medina.....	2.000	15 por 100	
Dolores Ojeda Huerta.....	3.000	15 por 100	
Antonia Padrón Cano.....	3.000	15 por 100	
Antonia Padrón Osorio.....	3.000	15 por 100	
Esperanza Parrilla Bethencourt.....	2.000	15 por 100	
Cirila Pérez Borges.....	2.000	15 por 100	
Felisa Pérez Rodríguez.....	4.000	15 por 100	
Amalia Quevedo Quevedo.....	2.000	15 por 100	
Candelaria Rabelo Cabrera.....	3.000	15 por 100	
María R. Ramos Cabrera.....	3.000	15 por 100	
Adolfina Ramírez Viera.....	3.500	15 por 100	
M. J. Rodríguez de la Nuez.....	2.000	15 por 100	
María de la Paz Rodríguez García.....	3.000	15 por 100	
Rosenda Rodríguez Lecuona.....	3.000	15 por 100	
Dolores Rodríguez Rosales.....	3.000	15 por 100	
Dolores Rodríguez Suárez.....	3.000	15 por 100	
Mercedes Socas Bethencourt.....	3.000	15 por 100	
Josefa Suárez López.....	3.000	15 por 100	
María Santana Pulido.....	3.500	15 por 100	
Adela Santa Enriquez.....	3.000	15 por 100	
Lucinda Silva Clavijo.....	2.000	15 por 100	
Carmen Torrén Pérez.....	1.500	15 por 100	
Antonia Vega Jorge.....	5.000	15 por 100	
Catalina Vega Jorge.....	5.000	15 por 100	
Sebastiana Vega Jorge.....	2.000	15 por 100	

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL	TANTO	OBSERVACIONES
	Pesetas.	POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	
D. ^a Inocencia Alayón Martín.....	1.500	15 por 100	>
Mercedes Bethencourt Fontanils.....	2.000	15 por 100	>
María del Pino Bolaños Delgado.....	2.000	15 por 100	>
María del Carmen Bolaños Saavedra.....	2.000	15 por 100	>
Rita Brito Cardenes.....	2.000	15 por 100	>
Dolores Cabral Angulo.....	2.000	15 por 100	>
Otilia M. Cabrera Déniz.....	2.000	15 por 100	>
Rosario Cebrián Martos.....	2.000	15 por 100	>
Senorina Díaz Reyes.....	2.000	15 por 100	>
Josefa Febles Expósito.....	2.000	15 por 100	>
Rosario García Caballero.....	2.000	15 por 100	>
Dolores González Coruña.....	2.000	15 por 100	>
Juana González Ramos.....	2.000	15 por 100	>
María González Socorro.....	2.000	15 por 100	>
Dolores Hernández Estévez.....	2.000	15 por 100	>
Rosario Hernández Enriquez.....	2.000	15 por 100	>
Dolores Enriquez Sanabria.....	1.000	15 por 100	>
Esperanza Jorge González.....	2.000	15 por 100	>
Tomasa Leal Barrera.....	2.000	15 por 100	>
Margarita Martín Martín.....	2.000	15 por 100	>
Josefa Martín Miranda.....	2.000	15 por 100	>
Francisca Martín Naranjo.....	2.000	15 por 100	>
Isabel Martín Robayna.....	2.000	15 por 100	>
María de los Dolores Martínez González.....	2.000	15 por 100	>
Concepción Matos del Toro.....	1.000	15 por 100	>
Isabel Medina Melián.....	1.000	15 por 100	>
Guillermina Monzón Pérez.....	2.000	15 por 100	>
Juana Monzón Pérez.....	2.000	15 por 100	>
Demetria Pérez Díaz.....	2.000	15 por 100	>
Carmen Pérez Montesdeoca.....	2.000	15 por 100	>
Rita Pérez Montesdeoca.....	2.000	15 por 100	>
Isabel Quevedo del Río.....	2.000	15 por 100	>
Rosa Quevedo López.....	2.000	15 por 100	>
Constanza Quintana Quintana.....	2.000	15 por 100	>
Dolores Quintero Navarro.....	2.000	15 por 100	>
María del Carmen Rodríguez Domínguez.....	2.000	15 por 100	>
Carmen Rodríguez García.....	2.000	15 por 100	>
Ana Rodríguez García.....	2.000	15 por 100	>
Josefa Rodríguez Méndez.....	2.000	15 por 100	>
Amparo Sánchez Martínez.....	2.000	15 por 100	>
Francisca Sánchez de Ayala.....	2.000	15 por 100	>
Corina Sánchez Sánchez.....	2.000	15 por 100	>
Dolores Soto Ocampo.....	2.000	15 por 100	>
Carmen Toledo Ortiz.....	2.000	15 por 100	>
Heliodora Umpérrez Franquis.....	2.000	15 por 100	>
María Vega Artilles.....	2.000	15 por 100	>
Marina Viera Quintana.....	2.000	15 por 100	>
Amparo González Enriquez.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Josefa Suárez Taisma.....	2.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
Angelina Ramírez Díaz.....	2.000	15 por 100	Hasta el 24 de Agosto de 1926, en que cesó.
Isabel Medina del Rosario.....	2.000	15 por 100	Hasta el 27 de Agosto de 1926, en que cesó.
Francisca Saavedra Medina.....	3.000	15 por 100	Hasta el 30 de Septiembre de 1926, en que cesó.
Esperanza Jorge González.....	2.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
Dolores Barrera Ponce.....	2.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
María Ramírez Alvarez.....	2.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
Ofelia Cabrera Figueroa.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Dolores Quesada Acosta.....	6.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
Esperanza Rodríguez Domínguez.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Agosto de 1926, en que cesó.
Lorenza Evora Velázquez.....	2.000	15 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
María Benítez Hernández.....	3.000	30 por 100	Hasta el 18 de Julio de 1926, en que cesó.
Rosario Boves González Granda.....	3.000	30 por 100	>
Elisa Camero Bordallo.....	2.000	30 por 100	>
Rita Carrascosa Ortiz.....	1.000	30 por 100	>
Ana Corrales Guzmán.....	3.000	30 por 100	>
Irene Costa Iscar.....	2.000	30 por 100	>
Matilde Casanova Guisado.....	3.000	30 por 100	>
Faustina Delgado Suárez.....	2.000	30 por 100	>
Francisca García Milán.....	3.000	30 por 100	>
Valentina Hernández Hernández.....	3.500	30 por 100	>
Rita Hernández Pisorno.....	2.000	30 por 100	>
Encarnación Jiménez González.....	2.000	30 por 100	>
María Jurado Serrano.....	3.000	30 por 100	>
Josefa León Pavón.....	2.000	30 por 100	>
Antonia Pallás Sarasa.....	3.000	30 por 100	>
Matilde Prats Nadal.....	2.000	30 por 100	>
María Ríos Leiva.....	2.000	30 por 100	>
Rosario Rodríguez Cervantes.....	2.000	30 por 100	>
Guadalupe Rovira Cascalló.....	2.000	30 por 100	>
María Sancho Martínez.....	3.000	30 por 100	>
Ana Urdangaray González.....	3.000	30 por 100	>

NOMBRES Y APELLIDOS	SUELDO ANUAL — Pesetas.	TANTO POR CIENTO DE GRATIFICACIÓN DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
D.ª Adelina Vega Sánchez.....	3.000	30 por 100	»
María del P. Arriaga Villanueva.....	3.000	30 por 100	Hasta el 22 de Octubre de 1926, en que cesó.
Caridad Daró Martínez.....	2.000	30 por 100	Hasta el 30 de Septiembre de 1926, en que cesó.
Teresa Serrano Pastor.....	2.000	15 por 100	Hasta el 31 de Julio de 1926, en que cesó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio y 9 de Octubre del corriente año, dictando nuevas normas sobre indemnizaciones por residencia a los funcionarios que presten sus servicios en las islas Canarias, y llevada a efecto la revisión que determina la Real orden de este Ministerio de fecha 27 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se concede la gratificación por residencia del 30 por 100 de los respectivos sueldos o haberes mensuales al personal docente de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife que a continuación se expresan: Profesores de término: D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D. Arturo López de Vergara y D. Pedro Suárez de Avellaneda, con el sueldo de 9.000 pesetas; D. Pedro Tarquis de Coria y D. Manuel Morales Real, con el de 8.000. Profesores auxiliares: D. Manuel López Ruiz, con el haber de 3.500 pesetas.

2.º Se concede la gratificación por residencia del 15 por 100 al siguiente personal del mismo Centro: Profesores auxiliares: D. Nicolás Oliva Alardony, D. Pedro Suárez Hernández y D. Felipe Tarquis Rodríguez, con el sueldo de 1.500 pesetas.

3.º Se concede igualmente la gratificación por residencia del 30 por 100 al Maestro de taller don Andrés Orozco López, que percibe el sueldo de 2.000 pesetas, y el 15 por 100 al también Maestro de taller D. Ramón Herrero Alvarez, que percibe igual sueldo.

4.º Las mencionadas gratificaciones se acreditarán, desde el día 1.º de Julio último, a los que en dicha fecha estuvieran en posesión de sus cargos, y a los demás desde su ingreso, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 9.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento; debiendo formularse nóminas especiales, según previene la

Real orden de 27 de Agosto próximo pasado (GACETA del 28).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Silvano Cirujano y Cirujano, Profesor en el Colegio de Huérfanos del Arma de Infantería, de Toledo, en la que solicita concesión de matrícula gratuita para sus hijos que cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que como padre de nueve hijos está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto de Toledo para que conceda matrícula gratuita en los exámenes extraordinarios de Enero próximo a los alumnos María de los Dolores, Silvano, Marcelino y Marciano Cirujano Robledo.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus nueve hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Bernardo Oñativia y Gorospe, Médico titular de Oyarzun, en la que solicita matrícula gratuita para sus hijos que

cursan estudios en Establecimiento de enseñanza que depende de este Ministerio, fundándose para ello en que como padre de nueve hijos está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 8.º y 12 del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián para que conceda matrícula gratuita en los exámenes extraordinarios de Enero próximo al alumno José Oñativia Aurela, y al de Bilbao para que conceda igual beneficio en la misma convocatoria a Juan, Dionisio y Manuel Oñativia Aurela.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta concesión se entienda subordinada a la justificación por el padre de estos alumnos del nacimiento de sus nueve hijos, de su condición de legítimos y de su existencia legal, en la forma que determina la Real orden de 5 de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, encargo que le fué conferido por Real orden de 17 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1926.

BENJUMEA

Señor don Rodolfo Gelabert y Viana, Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Inglés de la Escuela Industrial de Madrid a D. Daniel López y López, Catedrático numerario de dicha asignatura de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones se halla consignado en el capítulo 1.º, artículo 17 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 22.

I.—Peticionario: D. Francisco Moreno Cuevas, de Málaga.

II.—Clase de industria: Refinería de aceite de oliva.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 250.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.—El Delegado del Gobierno, Carlos Gamaña.

Número 23.

I.—Peticionario: D. José María Folgado.

II.—Clase de industria: Fábrica de muebles y serrería mecánica en Aldaya (Valencia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 70.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 22 de Diciembre de 1926.—El Delegado del Gobierno, Carlos Gamaña.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 3.868, de 20.538,14 pesetas de capital, emitida a favor del Ayuntamiento de Ulea (Murcia), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Murcia, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Noviembre de 1926. El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe de la Sección de Serología del Instituto Técnico de Comprobación, dotada con la gratificación anual de 12.000 pesetas y 1.000 pesetas por cada quinquenio vencido, y dos plazas, una de Médico y otra de Veterinario, ayudantes de la misma Sección, dotadas con la gratificación anual de 10.000 pesetas y 1.000 pesetas por cada quinquenio vencido.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Director general de Sanidad, entregándolas en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Los ejercicios darán comienzo el día y hora que el Tribunal designe dentro de la segunda quincena del próximo mes de Febrero.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Carecer de antecedentes penales y presentar el certificado de buena conducta.

c) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) Ser doctor o licenciado en Medicina, con las asignaturas del doctorado aprobadas para la plaza de Jefe de la Sección y la de ayudante médico, y tener el título de Veterinario para la asignada a esta profesión.

Los justificantes de los requisitos expresados se acompañarán a la instancia en el momento de su presentación, así como cuantos documentos estimen oportunos los aspirantes para acreditar sus méritos profesionales.

Cada aspirante entregará al mismo tiempo que la solicitud, y en concepto de derechos, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 17 de Diciembre de 1926.—El Director general, F. Murillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 18 de Noviembre último (GACETA del 27), no habiendo sufrido modificación por efectos de renunciación.

2.º Que por haber solicitado dentro del plazo legal de la convocatoria y reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en el Reglamento, se consideran admitidos a las oposiciones los siguientes aspirantes: D. Miguel Torelló y Cendra, D. Antonio Lorente y Sanz, D. Guzmán Sánchez y Guisande, D. Jaime de Cárdenas y Pastor, D. Francisco Zamarrigó y Garfía.

3.º Que el aspirante D. Emilio Ferrinat y Cimiano, para ser admitido, habrá de presentar en esta Dirección general, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, el justificante que acredite haber aprobado los ejercicios correspondientes del grado de Doctor en la Facultad o estar en posesión del título.

Que de igual modo y para ser admitido el aspirante D. Vicente Royo y Teruel, habrá de remitir a esta Dirección general, dentro del mismo plazo de diez días, el reintegro cortés-

pondiente al certificado del Registro central de penados y rebeldes, del que se halla falto.

4.º Que el aspirante D. Antonio Tello y Tello queda excluido por no justificar tener el título de Doctor en la Facultad o haber aprobado los ejercicios correspondientes al mismo grado.

5.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

6.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento es el de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—
El Director general, González Oliveros.

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

A los efectos, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 18 de Noviembre último (GACETA del 27), habiendo presentado y siéndole admitida a D. Eusebio Oliver y Aznar su renuncia del cargo de Vocal por Real orden de 10 del actual (GACETA del 17).

2.º Que por haber solicitado dentro del plazo legal de la convocatoria, y por reunir y haber justificado debidamente las condiciones exigidas en el Reglamento, se consideran admitidos a las oposiciones los siguientes aspirantes: D. Juan Cuatrecasas Azumé, D. José María Villacián y Rebollo, D. Pedro Rodrigo y Sabatete, D. Eusebio Oliver y Pascual, D. Gabriel Ferrer y Obrador, D. Agustín Pedro y Pons, D. José Salvador Gallardo, don Antonio Lorente y Sanz, D. José García Blanco y Oyarzábal, D. Antonio Rodríguez y Bondía, D. Pedro Pena y Pérez, D. Antonio J. Torres y López, D. Joaquín Aznar y Molina y D. Estanislao del Campo y López.

3.º Que por los motivos que se señalan quedan excluidos los siguientes aspirantes:

D. José Blanco y Hernández, por no acompañar a su instancia documento alguno justificativo de sus condiciones legales para ser admitido, no obstante lo prevenido, claro y concretamente, en el respectivo anuncio de las oposiciones, inserto en la GACETA de 2 de Agosto último.

D. Eloy Domínguez Rodiño, por falta del debido justificante de tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad o estar en posesión del título correspondiente.

4.º Que los aspirantes admitidos habrán de justificar ante el Tribunal previamente, al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

5.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para recusaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.—
El Director general, González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRAMVIAS

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un ferrocarril funicular al monte Ulía, en San Sebastián (Guipúzcoa), sin subvención ni garantía de interés por el Estado.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un ferrocarril funicular al monte Ulía, en San Sebastián (Guipúzcoa), sin subvención ni garantía de interés por el Estado.

Artículo 2.º Se ejecutará y explotará este ferrocarril con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1925 y a las prescripciones que la misma contiene.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al objeto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 4.º En el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de sus obligaciones, la cantidad de 19.341,84 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad represente el 3 por 100 del presupuesto aprobado. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto alguno la concesión.

El depósito del 3 por 100 del presupuesto no será devuelto hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía de las condiciones estipuladas.

Artículo 5.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes a

la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán totalmente terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

Artículo 6.º El concesionario no podrá poner al servicio del público en beneficio propio el telégrafo ni el teléfono sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Artículo 7.º Los coches, cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del ferrocarril.

Artículo 8.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril será de dos coches, de la clase y forma que en el proyecto se determinan.

Artículo 9.º No podrá ponerse en explotación este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en vista del acta del reconocimiento, redactada por los Ingenieros encargados de la inspección en que se declare que puede abrirse el tránsito público, acta que deberá remitir con su informe a la Superioridad el Gobernador civil de la provincia.

Artículo 10. La velocidad de los coches no excederá nunca de seis kilómetros por hora, y el arranque y llegada se procurará efectuarlos con la mayor suavidad posible.

Artículo 11. Diariamente, antes de comenzar el servicio, reconocerá el personal, con todo el debido cuidado, el cable, los vehículos y los frenos; el resultado de todas estas observaciones diarias, a cargo del Jefe de la central, se consignarán en un libro registro, bajo su dirección y responsabilidad, y mensualmente se practicará otro reconocimiento más detallado por el Jefe de Explotación del ferrocarril, bajo su dirección y responsabilidad, debiendo avisar con la anticipación necesaria a la Inspección del Gobierno el día y la hora en que haya de tener lugar, para que, si el Ingeniero Jefe lo juzga necesario, pueda presenciar y dirigir las pruebas algún Ingeniero o Agente de la misma.

Artículo 12. Se cuidará de engrasar perfectamente el cable y mantenerlo lubricado y de modo que esté al abrigo de humedades y resbale sin dificultad sobre las poleas de la vía.

Artículo 13. Una vez abierta la línea al servicio público, no se podrá poner en servicio ningún cable sin que se efectúen las pruebas que fije la Inspección del Gobierno.

Artículo 14. Se redactará por el concesionario y se someterá a la aprobación superior al indispensable Reglamento de Inspección y policía del funicular, en el que se regulen las condiciones especiales en que ha de funcionar este ferrocarril y que hagan referencia no sólo a su explotación, sino a la seguridad de sus mecanismos.

Artículo 15. Durante el período de la explotación, el concesionario estará obligado a realizar las obras y ad-

quisiciones de material que requiera el tráfico de la línea, aunque tales obras y adquisiciones no hubiesen sido previstas en el proyecto que sirvió de base a la concesión.

Llegada la fecha de reversión, el Estado deberá recibir en buen estado de conservación las obras e instalaciones todas del camino y todo su material fijo y móvil.

Artículo 16. Esta concesión se entenderá otorgada por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de 16 de Febrero de 1900, fecha de la concesión del ferrocarril de cremallera de Ategorrieta a Monte Ulía, al cual sustituye, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos, con arreglo a la ley de 23 de Febrero de 1912 y Reglamento dictado para su ejecución, el presente Pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario y a la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquél, a la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Las infracciones por parte del concesionario a los preceptos de la ley de Protección a la Producción nacional y de sus disposiciones complementarias, motivarán la imposición de multas que varíen entre el 5 y el 15 por 100 de la obra o materiales objeto de las infracciones.

Artículo 17. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación del ferrocarril.

En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de retener los productos de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliere debidamente esta obligación.

Artículo 18. El concesionario de este ferrocarril será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas, durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 19. La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros del Gobierno en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, siendo de cargo del con-

cesionario los gastos de la misma inspección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 12 de Agosto de 1912.

Artículo 20. Caducará la concesión de este ferrocarril:

1.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio de la línea, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si no se comienzan y terminan las obras en el plazo marcado en el artículo 5.º de este pliego de condiciones, salvo también en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra o si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

4.º Si se faltare a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 15 del presente pliego.

5.º Si el concesionario traspasase sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de Febrero de 1912 y en el Reglamento para su ejecución.

Artículo 21. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados; si se faltase a esta condición o el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario y de sus disposiciones complementarias, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Artículo 22. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el con-

cesionario no cumpliera con esta obligación.

Madrid, 3 de Septiembre de 1926. Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.—Acepto en su totalidad las condiciones establecidas en el presente pliego.—Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—Sociedad Inmobiliaria del Monte Ulía.—Hay una firma ilegible.—Consejero.

Visto el expediente y proyecto de un ferrocarril en la provincia de Guipúzcoa, funicular de San Sebastián al Monte Ulía, cuya concesión, sin subvención ni garantía de interés, tiene solicitada a su favor la Sociedad inmobiliaria del Monte Ulía:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912 y el Reglamento dictado para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones particulares aprobados por Real orden de 3 de Septiembre de 1925 y aceptado por la representación de la Sociedad peticionaria de este ferrocarril:

Vistas las Reales órdenes de 6 de Julio de 1925, aprobatoria del proyecto de este ferrocarril, la de 6 de Octubre del mismo año y la del 4 del mes en curso:

Resultando que en el expediente instruido al efecto se han llenado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien otorgar a la Sociedad inmobiliaria del Monte Ulía la concesión del precitado ferrocarril funicular al Monte Ulía, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, entendiéndose otorgada con sujeción a cuanto determinan la Ley y Reglamento de Ferrocarriles anteriormente citados, el pliego de condiciones particulares y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables al expresado ferrocarril.

Lo que comunico a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1926.—El Director general, P. D., J. Jimeno Lasala. Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.